BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.629

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 634
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0624

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 10.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 4 de Marzo de 1933

Por avisos varios	1.005.—
" adicional de balances . .	64.—
" anticipo de balances . .	15.—
" marcas	100.—
" adicional de marcas . . .	4.—
" subscripción	12.50
" venta de Boletines y folletos	2.30
Total	$ 1.202.80

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta *los folletos siguientes:*

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.[illegible]

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Ampliando el decreto reglamentando el trabajo del personal de tranvías y ómnibus.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.816. — Exp. 00059-T-1933. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional del Trabajo y a fin de asegurar el control y el cumplimiento de las Leyes 4661, 11.317, 11.544 y 11.640, por parte de las empresas o propietarios de ómnibus,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el decreto reglamentando el trabajo del personal afectado a *los servicios de tranvías* y ómnibus de fecha 31 de Diciembre de 1930, con las siguientes disposiciones.

Art. 2.° — A los efectos de controlar el cumplimiento de las Leyes 4661, 11.317, 11.544 y 11.640, las empresas o propietarios de ómnibus deberán cumplir con las disposiciones del Departamento Nacional del Trabajo, considerándose la omisión de los requisitos establecidos como infracción a las Leyes 11.317, 11.544, 4661 y 11.640.



Art. 3.° — Toda empresa o propietario de ómnibus confeccionará planillas permanentes de horarios que serán sometidos por triplicado a la aprobación de las autoridades de aplicación, quienes entregarán al interesado una de las copias con el correspondiente sello de visación. Estas planillas serán expuestas en los garages de donde salen o vuelven los coches después de su recorrido. Las autoridades de aplicación no aceptarán planillas que no estén confeccionadas de acuerdo al modelo (a) que forma parte de este decreto.

Art. 4.° — Toda variación en los datos de la planilla permanente, debe ser comunicada a las autoridades de aplicación, no pudiendo hacerse efectiva ninguna tarea sometida a esa variación sin que se apruebe previamente la modificación.

Art. 5.° — Las planillas que estipula el artículo 3.° y las comunicaciones que establece el artículo 4.° de este decreto, podrán ser reemplazadas por un libro diario de horarios, altas y bajas del personal en servicio en cuya contratapa irá anotada la inscripción del modelo (b) que forma parte de este decreto, y cada una de cuyas hojas será confeccionada de acuerdo al modelo (c) que forma parte de este decreto.

Art. 6.° — El libro diario de horarios, altas y bajas, será compuesto de hojas fijas y foliadas, y antes de iniciarse el uso del mismo, será sometido a la visación de las autoridades de aplicación, quienes sellarán cada una de sus hojas.

Art. 7.° — Las empresas o propietarios de ómnibus que además del libro diario de horarios, altas y bajas lleven las planillas permanentes del artículo 4.°, sólo anotarán en los casilleros correspondientes a los horarios las palabras s/h, o sea: "según horario" lo que indicará que el empleado u obrero realiza la tarea en la forma indicada en la planilla permanente. — Los demás datos del libro se anotarán íntegramente. — Si hubiere variaciones con las planillas permanentes, los blancos y casilleros se llenarán íntegramente con los datos respectivos. — Todas las anotaciones que se establecen en este artículo se harán en cuanto al tiempo de la anotación, en la forma dispuesta en el artículo 10.°

Art. 8.° — Las empresas o propietarios de ómnibus que no lleven las planillas permanentes que establece el artículo 3.°, llenarán diariamente los blancos de las hojas del libro diario con los datos respectivos anotando las horas de comienzo y fin de cada jornada de los empleados u obreros.

Art. 9.° — El uso del libro diario desligará a las empresas o propietarios de ómnibus de la obligación de hacer las comunicaciones que establece el artículo 4.°.

Art. 10.° — Las anotaciones en el libro diario correspondientes al número de la línea, número de servicio, día, mes, año, nombre del personal y hora del comienzo del trabajo, se harán siempre antes de iniciarse la tarea, y la anotación del fin del trabajo, después de terminado el mismo.

Art. 11.° — La comprobación por las autoridades de aplicación de que un empleado u obrero está realizando trabajo sin que la empresa o propietario de ómnibus tenga planillas permanentes de horarios, o no haya hecho las comunicaciones que establece el artículo 4.°, ni lleve el libro diario, o sin que se halle anotado este libro en la forma dispuesta en este decreto hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en las Leyes 11.317, 11.544, 4661 y o 11.640. Las mismas sanciones se aplicarán si las autoridades de aplicación comprobaren que un empleado u obrero está realizando trabajo fuera de las horas indicadas en las planillas permanentes o en el libro diario, o si comprobaren que los datos de la planilla permanente, de las variaciones de horario o del libro diario no se hubieren anotado en la planilla de cómputo diario del trabajo realizado por el personal en servicio, que establece el artículo siguiente, o que en caso de estar anotadas, no coincidieran.

Art. 12.° — Las empresas o propietarios de ómnibus sean cual fuere el sistema de control por el que optaren, llevarán diariamente en planillas confeccionadas según los modelos (d) y (e), que forman parte de este decreto, el cómputo del total del trabajo realizado diariamente por cada empleado u obrero. Los datos de estas planillas que serán previamente selladas por las autoridades de aplicación, se anotarán dentro del plazo máximo de las 24 hs. inmediatas posteriores al término de la jornada de cada empleado u obrero, y deberán coincidir exactamente con los de la planilla permanente y o los del libro diario.

Art. 13.° — Las anotaciones puestas al pie de las planillas cuyos modelos forman parte de este decreto, se considerarán formando parte de estas disposiciones y la infracción a lo que ellas disponen hará pasible de las multas indicadas en el artículo 11.°

Art. 14.° — La negativa de exhibir las planillas permanentes, el libro diario o la planilla de cómputos diarios a las personas encargadas de la inspección de las leyes obreras, hará pasible a las empresas o propietarios de ómnibus de las multas indicadas en el artículo 11.°

Art. 15.° — Cada empresa o propietario de ómnibus debe manifestar a las autoridades de aplicación al presentar su planilla o libro diario, por cual de los sistemas de control establecidos en este decreto, ha optado.

Art. 16.° — Las planillas cuyos modelos se indican en este decreto se confeccionarán con las siguientes medidas: modelo a): 0.37 x 0.28 ctms.; modelo b): 0.37 x 0.24 ctms.; modelo c): 0.37 x 0.24 ctms.; modelo d): 0.75 x 0.51 ctms. y modelo e): 0.75 x 0.51 ctms.

Art. 17.° — Esta reglamentación comenzará a regir a los 30 días de la fecha

Art. 18.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

Exp. 115-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Malbrán Ferreyra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios; siendo el sueldo a los efectis de la jubilación de un mil sesenta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 1.067.78 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.553, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil catorce pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.014.39 m|n.), a don Emilio Malbrán Ferreyra, ex Cónsul General de 3ra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17267. — 409. — Exp. 1002-M-1933. — Dto. N.° 134. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil catorce pesos con treinta y nueve centavos ($ 1.014.39 m/n.) moneda nacional, a don Emilio Malbrán Ferreyra, ex Cónsul General de 3ra., cesante por razones de economía (fojas 16 vuelta); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Febrero 26 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín Cisneros, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el recurrente prestó (31) treinta y un años de servicios, incluyendo los prestados en el F. C. C. A. y F. C. O., y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de quinientos setenta pesos con cincuenta y seis centavos ($ 570.56 m/n.) moneda nacional, habiéndose formulado el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que, en consecuencia, procede acordar jubilación ordinaria, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 6007, 31 de la 11.539, 48 y 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea las uma de quinientos cuarenta y dos pesos con tres centavos ($ 542.03 m/n.) moneda nacional, a don Martín Cisneros, Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la misma.

4.° — Oportunamente dése cuenta a la Caja Ferroviaria, solicitando la aprobación de la liquidación practicada en autos. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Enero 31 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

Exp. 114-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, con la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 196.51 m/n.) moneda nacional, y fromulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 186.68 m/n.) moneda nacional, a don Julio Rodríguez, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17323. — 410. — Dto. N.° 135. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Agosto de 1932; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 26 de Enero ppdo., acordando jubilación de quinientos cuarenta y dos pesos con tres centavos ($ 542.03 m/n.) moneda nacional, a don Martín Cisneros, Comisario de la Policía de la Capital. (Exp. 674-C-933).

2.° — La de fecha 26 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 186.68 m/n.) moneda nacional, a don Julio Rodríguez, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 683-R-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

Exp. P-91-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Patrocinio Peñaloza, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que el recurrente prestó (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintisiete pesos ($ 227.— m|n.) moneda nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que, en consecuencia, corresponde acordarle jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931:

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos quince pesos con sesenta y cinco centavos ($ 215.65 m|n.)

moneda nacional, a don Patrocinio Peñaloza, ex Empleado de la Dirección General de Correos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 20 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1933.

Exp. 119-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Seillia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta a nombre de Josefina Seillia, por así figurar en autos, no habiendo probado la recurrente su afirmación de fojas 18 vuelta, que debió hacer valer ante la Dirección de Correos;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Seillia, ex Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 131-A-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Ayala, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado 25 años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Ayala, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Fermín Barrionuevo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 10, resulta que el recurrente prestó veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que, en consecuencia, corresponde acordar jubilación ordinaria, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Fermín Barrionuevo, ex Empleado de la Dirección de Correos.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 del a Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Rep. el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. B-105-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santos A. Benítez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30, resulta que el recurrente prestó veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de ciento ochenta ($ 180.— m|n.) moneda nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que, en consecuencia, corresponde acordar jubilación ordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143 y 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Santos A. Benítez, ex Empleado de la Dirección General de Correos.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Exp. 55-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Martínez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 209.19 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Martínez, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17324. — 411. — Dto. número 136. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932 (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 19 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con sesenta y cinco centavos ($ 215.65 m|n.) moneda nacional, a don Patrocinio Peñaloza, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 548-P-1933).

2.° — La de fecha 13 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Seillia, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 404-S-933).

3.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Ayala, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 444-A-933).

4.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Fermín Barrionuevo, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 446-B-933).

5.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Santos A. Benítez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 448-B-933).

6.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Martínez, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 459-M-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Exp. C-99-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín Clemente Cazador, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 43, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, y los desempeñados en los Ferrocarriles Oeste y Compañía de Tranvías Anglo Argentina, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos (pesos 182.86 m|n.) moneda nacional, y formulándose los cargos de los artículos 30 de la Ley 11.539, 51 de la 11.110 y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, 54 de la 11.110 y 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 173.72 m|n). a don Martín Clemente Cazador, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación y el del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la misma y el del artículo 51 de la 11.110, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares y de la Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 43. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Exp. G-170-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo González, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17 y 22, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 189.61 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 186.61 m|n.) moneda nacional, a don Domingo González, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto González, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 182.83 m|n.) habiéndose practicado el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, por los descuentos no sufridos;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 6007, 30 y 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 173.69 m|n.), a don Ernesto González, Agente de la Policía de la Capital Federal.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Rep. los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Exp. 113-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Pereyra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 196.42 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° de S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 186.60 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Pereyra, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17325. — 412. — Dto. N.° 137. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, varias resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 13 de Agosto de 1932. (M. de I.), (Exp. 16.333-P-932); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 173.72 m|n.) moneda nacional, a don Martín Clemente Cazador, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital. (Exp. 216-G-933).

2.° — La de fecha 29 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 186.61 m|n.) moneda nacional, a don Domingo González, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 169-G-933).

3.° — La de fecha 29 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 173.69 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto González, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 170-G-933).

4.° — La de fecha 5 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 186.60 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Pereyra, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 177-P-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

ordinarias de oficio

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Expediente 39 — D — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Miguel D. Angelo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo practicado a fojas 13, resulta que el recurrente prestó veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de ciento setenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 172.87 moneda nacional), habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en consecuencia, tiene derecho a jubilación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931, y artículo 31 de la Ley 11.539;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 164.23 moneda nacional), a don Miguel D. Angelo, ex empleado de la Dirección General de Correos.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 23 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Expediente 99 — P — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Domingo Pereyra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias que se observan en el nombre del recurrente, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fojas 32, resulta que el recurrente prestó veintisiete (27) años de servicios privilegados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de trescientos treinta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 330.33 moneda nacional), habiéndose formulado el cargo previo a favor de esta Caja;

Que en consecuencia, tiene derecho a jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, 31 de la 11.539 y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 313.81 moneda nacional), a don Francisco Domingo Pereyra, ex empleado de la Dirección General de Correos.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la misma. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

Expediente 81 — S — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Enrique Sánchez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 21, resulta que el recurrente prestó veinitséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de doscientos tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 203.43 moneda nacional), habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en consecuencia, tiene derecho a jubilación ordinaria, de conformidad con las disposiciones de los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con veintiséis sentavos moneda nacional (pesos 193.26 moneda nacional), a don Enrique Sánchez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Expediente 58 — R — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Amelia Robert de Ramírez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 243.33 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 231.16 moneda nacional), a doña Amelia Robert de Ramírez, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Enero 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

Expediente 108 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Carlos Alberto Gobbi, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que el peticionante prestó veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 263.25 moneda nacional), habiendo contribuído con los descuentos de Ley;

Que en consecuencia, corresponde acordar jubilación con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, 1.° de la 5143, 31 de la 11.439, y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional (pesos 250.09 moneda nacional), a don Carlos Alberto Gobbi, ex empleado de la Dirección General de Correos.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.327. — 413. — Dto. Nro. 138. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio próximo pasado (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 16 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 164.23 moneda nacional), a don Miguel D'Angelo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 503 — D — 1933).

2.° — La de fecha 16 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 313.81 moneda nacional), a don Francisco Domingo Pereyra, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 510 — P — 1933).

3.° — La de fecha 19 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional (pesos 193.26 moneda nacional), a don Enrique Sánchez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 538 — S — 1933).

4.° — La de fecha 16 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 231.16 moneda nacional), a doña Amelia Robert de Ramírez, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 461 — R — 1933).

5.° — La de fecha 10 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional (pesos 250.09 moneda nacional), a don Carlos Alberto Gobbi, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 559 —G — 1932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 72 — R — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Santiago Raggio, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 34, resulta que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y los desempeñados en la Compañía de Tranvías Lacroze, computables de conformidad con el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento noventa y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 196.47 moneda nacional), habiéndose formulado los cargos del artículo 30 de la Ley 1,359 y 51 de la 11.110;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 186.65 moneda nacional), a don Santiago Raggio, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento del importe mensual de la misma y el del artículo 51 de la Ley 11.110, *con el 10 por ciento del importe de referencia.*

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja de Jubilaciones de la Ley 11.110. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Expediente 88 — L — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Pedro Mauricio Loredo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 241.40 moneda nacional), y formulándose los cargos previo y el del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 4349, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 229.33 moneda nacional), a don Pedro Mauricio Loredo Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Expediente 28 — P — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco M. Pitto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 40, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Oeste y en la Compañía Primitiva de Gas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— moneda nacional), y formulándose el cargo previo y los establecidos por los artículos 30 de la Ley 11.539, 48 de la 10.650 y 51 de la 11.110;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650 y 54 de la 11.110, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 380.— moneda nacional), a don Francisco M. Pitto, empleado de la Dirección General de Arquitectura, (M. O. P.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el del artículo 30 de la Ley 11,539, con el 3 por ciento mensual de la misma y los de los artículos 48 de la 10.650 y 51 de la 11.110 con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente, recábese de las Cajas Ferroviarias y de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 40. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Vistas estas actuaciones, promovidas por don Basilio Retamoza, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que el recurrente prestó veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 294.13 moneda nacional), habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en consecuencia, tiene derecho a jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 5143, 31 de la 11.539 y 3. del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 279.42 moneda nacional), a don Basilio Retamoza, ex empleado de la Dirección General de Correos.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 25 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17.326. — 414. — Dto. Nro. 139. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 186.65 moneda nacional), a don Santiago Raggio, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Agosto de 1932. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente número 236 — R — 1933).

2.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 229.33 moneda nacional), a don Pedro M. Loredo, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (M. de I.). Expediente 16.333 — P — 1932. (Expediente 223 — L — 1933).

3.° — La de fecha 26 de Diciembre de 1932, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 380.— moneda nacional), a don Francisco M. Pitto, empleado de la Dirección General de Arquitectura. (M. de O. P.), dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Junio del año próximo pasado. (Expediente 176 — P — 1933).

4.° — La de fecha 3 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 279.42 moneda nacional), a don Basilio Retamoza, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932, (artículo 7.°). (Expediente 235 — R — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Dirección de Administración

Dejando sin efecto los juicios iniciados hasta obtener el cobro de las sumas que adeudan al Fisco, diversas personas.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.194. — 415. — Expediente 1.175 — P — 1931. — Dto. Nro. 38. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, en su nota número 3.686 de fecha 3 de Noviembre de 1931, insinúa la conveniencia de dejar sin efecto, en cada caso, los juicios iniciados hasta obtener el cobro de las sumas adeudadas al Fisco, por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la reducida cantidad que se adeuda en unos casos, y el hecho de que en otros, no ha sido posible establecer el paradero del causante, hacen que la

iniciación de los respectivos juicios, sean de un éxito dudoso, que en ningún caso, compensarían los gastos causídicos; por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para paralizar los juicios que menciona en su relación de fojas 1 a 2, los que serán devueltos a la Contaduría General de la Nación, acompañados de estas actuaciones para las anotaciones del caso.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que se detallan a fojas 1 y 2.

Art. 3.° — Anótese en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Procuración Fiscal Federal de procedencia para sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dejando sin efecto los juicios iniciados hasta obtener el cobro de las sumas adeudadas al Fisco.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.195. — 416. — Expediente 1.818 — P — 1932. — Dto. Nro. 30. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, en su nota número 5.475, de fecha 5 de Diciembre de 1932, insinúa la conveniencia de dejar sin efecto en cada caso, los juicios iniciados, hasta obtener el cobro de las sumas adeudadas al Fisco, por los respectivos conceptos de que informan los respectivos expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la reducida cantidad que se adeuda en unos casos, y el hecho de que en otros, no ha sido posible establecer el paradero del causante, hacen que la iniciación de los respectivos juicios, sean de un éxito dudoso, que en ningún caso compensarían los gastos causídicos; por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para paralizar los juicios que menciona en su relación de fojas 3 y 3 vuelta, los que serán devueltos a la Contaduría General de la Nación, acompañados de estas actuaciones, para las anotaciones del caso.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que se detallan en la planilla de fojas 3 y 3 vuelta.

Art. 3.° — Anótese en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Procuración Fiscal Federal de procedencia para sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para consentir la excepción opuesta.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.276. — 417. — Expediente 1328 — F — 1932. — Dto. Nro. 41. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, solicita autorización para consentir la excepción de prescripción opuesta por el Defensor Oficial, en los autos que ha iniciado en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 203, de fecha 9 de Agosto de 1928, contra don Honorio Barraquero, por cobro de pesos; y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para consentir la excepción opuesta en el juicio promovido contra don Honorio Barraquero.

Art. 2.° — Anótese en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva a la Procuración Fiscal de procedencia a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.143. — 418. — Expediente 435 — C — 1933. — Dto. Nro. 49. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Mario Varsi, hasta obtener el pago de la suma de (pesos moneda nacional 206.919.84) doscientos seis mil novecientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución de fecha 6 de Febrero de 1933, dictada por la Intervención en la Aduana de la Capital, y de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.144. — 419. — Dto. Nro. 50. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se determinan y por las causas y conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 392 — C — 1932, contra el señor Emilio Juan Daguino, y solidariamente a su fiador, don Emilio Daguino, por la suma de (pesos 2.167.55 moneda nacional), dos mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.191, dictada por la Contaduría General, el 2 de Febrero de 1933.

2.° — Expediente número 308 — I — 1933, contra los señores Arzamendia y García, por la suma de (pesos 399.70 moneda nacional) trescientos noventa y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.145. — 420. — Dto. Nro. 51. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 385 — I — 1933, contra el señor Alejandro Levrino, por la suma de (pesos 39.05 moneda nacional), treinta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre alcohol, bebida alcohólica y multas; más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 349 — D — 1932, contra doña Amelia C. Cisnetto de Olivera, por la suma de (pesos moneda nacional 319.—) trescientos diez y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.146. — 421. — Dto. Nro. 52. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se determinan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 303 — C — 1933, contra el señor Segundo V. Alderete, y solidariamente a sus fiadores, señores Juan Vicente Rivadeneira y Ernesto Albornoz, por la suma de (pesos 399.98 moneda nacional) trescientos noventa y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 942, dictada por la Contaduría General, el 19 de Enero de 1933.

2.° — Expediente número 341 — I — 1933, contra el señor Antonio Gea, por la suma de (pesos 545.60 moneda nacional) quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabaco y multa; más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933

17.147. — 422. — Dto. Nro. 53. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se determinan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 395 — C — 1933, contra los señores Alfredo Fasanella y Lorenzo Flores, y solidariamente a sus fiadores, señores Rafael Fasanella y Vicente Medina, por la suma de (pesos 56.50 moneda nacional) cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.286, dictada por la Contaduría General, el 6 de Febrero de 1933.

2.° — Expediente número 345 — I — 1933, contra doña Alcira B. de Bazán, por la suma de (pesos 50.— moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.148. — 423. — Dto. Nro. 54. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 382 — I — 1933, contra los señores Cáceres y Macaya, por la suma de (pesos 297.— moneda nacional) doscientos noventa y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre alcohol, bebida alcohólica y multa; más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 1833 — C — 1932, contra el señor Juan De Dios Amarilla y solidariamente, a su fiador, don Julio S. Márquez, por la suma de (pesos 2.063.36 moneda nacional) dos mil sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6.985, dictada por la Contaduría General, el 15 de Diciembre de 1932; déjase sin efecto el Decreto número 2, Parcial número 10, de fecha Enero 3 de 1933.

3.° — Expediente número 416 — I — 1933, contra los señores Werner & Erich Garlepp, por la suma de (pesos 5.513.05 moneda nacional) cinco mil quinientos trece pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre alcohol, bebida alcohólica y multa; más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.149. — 424. — Dto. Nro. 55. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el señor Atilio C. Santos, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 30.40 moneda nacional) treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto sobre tabaco; más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.150. — 425. — Expediente 424 — I — 1933. — Dto. Nro. 56. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el señor Vicente Montes, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 25.— moneda nacional) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.152. — 426. — Expediente 372 — C — 1933. — Dto. Nro. 57. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la señora Sara América Sal de Narváez y solidariamente a su fiador, don Martín Reynoso, por la suma de ($ 2.123.68 m|n), dos mil ciento veintitrés pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.287, de fecha 6 de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.153. — 427. — Dto. Nro. 58. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° Expediente número 2 — C — 1933, contra la firma Rigoli Hnos., por la suma de (pesos 31.50 moneda nacional) treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduanas, más (pesos 8.00 moneda nacional), ocho pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 11, Parcial número 2, de fecha 18 de Enero de 1933.

2.° — Expediente número 337 — C — 1933, contra el señor Senen Miyar, por la suma de (pesos 660.— moneda nacional) seiscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expediente número 422 — I — 1933, contra la Sucesión de Luis Tirasso, por la suma de (pesos 80.— moneda nacional) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.154. — 428. — Expediente 300 — C — 1933. — Dto. Nro. 59. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Carlos Despierre, y solidariamente a sus fiadores, señores Juan Manuel Ratti y Félix Faviña, por la suma de (pesos 1.133.29 moneda nacional), un mil ciento treinta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 98 de fecha 4 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.155. — 429. — Expediente 291 — C — 1933. — Dto. Nro. 60. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Luis, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el ex Conscripto, don Carlos Mamy, por la suma de (pesos 91.51 moneda nacional) noventa y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.012, de fecha 27 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.155. — 430. — Dto. Nro. 61. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Neuquén, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 290 — C — 1933, contra el señor Félix Sáenz, por la suma de (pesos 20.12 moneda nacional) veinte pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan las Resoluciones números 2.581 de fecha 22 de Julio de 1932 y 1.014 de fecha 27 de Enero de 1933, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente número 338 — C — 1933, contra el señor Martín C. Etchehaz, por la suma de (pesos 517.— moneda nacional) quinientos diez y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.201. — 431. — Expediente 297 — C — 1933. — Dto. Nro. 65. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan Bautista Lucioni, y solidariamente a su fiador don José Buratovich, por la suma de (pesos moneda nacional 2.114.—) dos mil ciento catorce pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 99, de fecha 4 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.200. — 432. — Expediente 414 — C — 1933. — Dto. Nro. 66. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Aristóbulo de la Cruz Gómez, y solidariamente a sus fiadores, señores Tomás V. Espinosa y Antonio Romero Varela, por la suma de (pesos 2.315.33 moneda nacional) dos mil trescientos quince pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.331, de fecha 8 de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.199. — 433. — Dto. Nro. 67. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 222 — C — 1931, contra la firma Feliciano Carulla por la suma de (pesos 7.310.82 moneda nacional) siete mil trescientos diez pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos, más (pesos 67.— moneda nacional) sesenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 312, Parcial número 2, de fecha 14 de Diciembre de 1932.

2.° — Expediente número 391 — C — 1933, contra el señor Pedro F. Rodríguez, Sucesión de don Juan Betular (hijo), y solidariamente a su fiador don Jorge Luis Blanca, por la suma de (pesos 378.18 moneda nacional) trescientos setenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 643, de fecha 19 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Expediente número 302 — C — 1933, contra el señor Ramón García, y solidariamente a su fiador, don Pastor García, por la suma de (pesos 126.54 moneda nacional) ciento veintiséis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 682, de fecha 21 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Expediente número 305 — I — 1933, contra el señor Sebastián Manca, por la suma de (pesos 264.33 moneda nacional) doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

5.° — Expediente número 312 — C — 1933, contra el señor Hilario Zaratiegui, por la suma de (pesos 54.60 moneda nacional) cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

6.° — Expediente número 321 — I — 1933, contra el señor Armando Tártara, por la suma de (pesos 120.— moneda nacional) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

7.° — Expediente número 332 — L — 1933, contra el señor Ramón Manrique, por la suma de (pesos 76.50 moneda nacional) setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

8.° — Expediente número 269 — I — 1933, contra la señora Elvira P. de Supervia, por la suma de (pesos 25.— moneda nacional) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.° — Expediente número 393 — I — 1933, contra el señor Idelfonso Luis Galguera, y solidariamente a su fiador don Graciano Mecqui, por la suma de (pesos 310.85 moneda nacional) trescientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.163 de fecha 1.° de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

10. — Expediente número 398—C— 1933, contra el señor José Canfalonieri, por la suma de (pesos 496.— moneda nacional) cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana.

11. — Expediente número 1.464 — D — 1932, contra la firma M. J. Blieman, por la suma de (pesos 11.78 moneda nacional) once pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos, más (pesos 32.— moneda nacional) treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 312, Parcial número 8, de fecha 14 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.198. — 434. — Dto. Nro. 68. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 289 — C — 1933, contra el señor Juan Stábile, por la suma de (pesos 118.87 moneda nacional) ciento diez y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 10.10 de fecha 27 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente número 406 — C — 1933, contra el señor Alfredo Mezzanzani, y solidariamente a su fiador, don Manuel Abajo, por la suma de (pesos 6.086.53 moneda nacional) seis mil ochenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.294, de fecha 7 de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación,

3.° — Expediente número 890 — J — 1928, contra el señor Léser Jaimsky, por la suma de (pesos 390.98 moneda nacional) trescientos noventa pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1.566 de fecha 17 de Abril de 1928, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.197. — 435. — Dto. Nro. 69. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 271 — I — 1933, contra el señor Ricardo Bianchi, por la suma de (pesos 179.— moneda nacional) ciento setenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente número 415 — I — 1933, contra el señor Antonio Bandiera, por la suma de (pesos 50.— moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente número 417 — I — 1933, contra el señor Ernesto Gobbi, por la suma de (pesos 10 — moneda nacional) diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente número 418 — I — 1933, contra el señor Luis Tonelli, Ltda. por la suma de (pesos 25.— moneda nacional) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente número 419 — I — 1933, contra el señor Eleodoro Ortiz Lobos, por la suma de (pesos 75.— moneda nacional) setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente número 420 — I — 1933, contra el señor Arturo Santoni, por la suma de (pesos 25.— moneda nacional) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

7.° — Expediente número 421 — I — 1933, contra el señor Francisco Giuliani, por la suma de (pesos 50.— moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

8.° — Expediente número 423 — I — 1933, contra los señores J. A. Brandi y Hnos., por la suma de (pesos 50.— moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.° — Expediente número 425 — I — 1933, contra el señor Fernando Piccolella, por la suma de (pesos 50.— moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

10. — Expediente número 426 — I — 1933, contra el señor José Castellanos, por la suma de (pesos 100.— moneda nacional) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

11. — Expediente N.° 427 — I — 1933, contra el señor José Lisanti, por la suma de (pesos 100.— moneda nacional) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

12. — Expediente número 428 — I — 1933, contra el señor Fernando Ricci, por la suma de (pesos 100.— moneda nacional) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

12. — Expediente número 429 — I — 1933, contra los señores Bernabé Di César Hnos., por la suma de (pesos 75.— moneda nacional) setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

14. — Expediente número 430 — I — 1933, contra el señor Maximiliano Bizzotto, por la suma de (pesos 100.— moneda nacional) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

15. — Expediente número 431 — I — 1933, contra el señor Eladio Canal, por la suma de (pesos 50. — moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

16. — Expediente número 432 — I — 1933, contra la S. A. Bodegas y Viñedos "Resplandor", por la suma de (pesos 50.— moneda nacional) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.196. — 436. — Dto. N.° 70. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expediente:

1.° — Expte. N.° 219-C-1933. — Contra los Sucesores de don Aníbal J. Barcus, por la suma de ($ 2.498.— m|n.), dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 487, de fecha 16 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. N.° 258-C-1933. — Contra la firma Domingo Catalano, por la suma de ($ 11.156.20 m|n.) once mil ciento cincuenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de aduana, más ($ 4.— m|n.) cuatro pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

3.° — Expte. N.° 262-C-1933. — Contra el ex Teniente 1.°, don Rodolfo Ruppel, por la suma de ($ 263.59 m|n.) doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 805, de fecha 24 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Expte. N.° 323-C-1933. — Contra el señor Antonio Heraclio Hermosid y solidariamente a su fiador, don Emilio Poujade, por la suma de ($ 3.029.79 m|n.) tres mil veintinueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1.024, de fecha 28 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

5.° — Expte. N.° 329-C-1933. — Contra la firma José Brunetti, por la suma de ($ 2.30 m|n.) dos pesos con treinta centavos moneda nacional ed curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

6.° — Expte. N.° 277-C-1933. — Contra el señor Luis Pereyra, por la suma de ($ 16.32 m|n.) diez y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1005, de fecha 26 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

7.° — Expte. N.° 278-C-1933. — Contra el señor Justo Domínguez, por la suma de ($ 34.10 m|n.) treinta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1003, de fecha 26 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

8.° — Expte. N.° 293-C-1933. — Contra la firma Pampa Grain y Cía., por la suma de ($ 31.85 m|n.) treinta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana.

9.° — Expte. N.° 294-C-1933. — Contra la firma Derthold Budde, por la suma de ($ 25.85 m|n.) veinticinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 22.— m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

10. — Expte. N.° 295-C-1933. — Contra la firma Américo Sanmartino, por la suma de ($ 49.85 m|n.) cuarenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos mda. nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

11. — Expte. N.° 336-C-1933. — Contra el señor Víctor Eusebio Ferreira y solidariamente a su fiador, don Eleuterio Fernández, por la suma de ($ 158.25 m|n.) ciento cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1033, de fecha 30 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

12. — Expte. N.° 352-C-1933. — Contra la Sucesión de don Alejandro del Carril, por la suma de ($ 6.846.60 o|s.) seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos oro sellado, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1167, de fecha 1.° de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

13. — Expte. N.° 356-C-1933. — Contra la firma Tafik Sarquis y Hnos., por la suma de ($ 195.05 m|n.) ciento noventa y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

14. — Expte. N.° 357-C-1933. — Contra la firma Ricardo Barbieri, por la suma de ($ 49.85 m|n.) cuarenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

15. — Expte. N.° 358-C-1933. — Contra la firma Carlos Moll y Cía., por la suma de ($ 31.30 m|n.) treinta y un pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

16. — Expte. N.° 391-C-1933. — Contra la firma Eliseo V. Segura (hijo), por la suma de ($ 2.232.90 m|n.) dos mil doscientos treinta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, más ($ 60.— m|n.) sesenta pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

17. — Expte. N.° 399-C-1933. — Contra la firma A. Simselevich, por la suma de ($ 615.75 m|n.) seiscientos quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

18. — Expte. N.° 396-C-1933. — Contra la firma de José Acosta, por la suma de ($ 93.75 m|n.) noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

19. — Expte. N.° 397-C-1933. — Contra la Sociedad General Cinematográfica, por la suma de ($ 1.35 m|n.) un peso con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

20. — Expte. N.° 313-C-1933. — Contra el señor Ricardo López Jordán, por la suma de ($ 35.95 m|n.) treinta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de comunicaciones telefónicas, Resolución N.° 4916, de fecha 30 de Septiembre de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

17.207. — 437. — Dto. N.° 71. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 370-C-1933. — Contra los señores Viuda de don Aurelio González, Braulio González y Francisco González, sucesores de don Aurelio González, por la suma de ($ 212.90 m|n.) doscientos doce pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses que devengue esta deuda y solidariamente a su fiador, don Adriano Arrúa, hasta la suma de ($ 200.— m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 7354, de fecha 24 de Diciembre de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. N.° 405-1933. — Contra el señor F. C. Jaime Sarandón, por la suma de ($ 170.50 m|n.) ciento setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.206. — 438. — Expte. 433-I-1933. — Dto. N.° 72. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.680.— m|n.) cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Juan Segundo Vargas, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.205. — 439. — Dto. N.° 73. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes *expedientes:*

1.° — Expte. N.° 275-C-1933. — Contra el señor José Scaola, por la suma de ($ 4.— m|n.) cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos.

2.° — Expte. N.° 276-C-1933. — Contra el señor Antonio Fornabay, por la suma de ($ 8.— m|n.) ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos.

3.° — Expte. N.° 281-I-1933. — Contra el señor Fernando Taboada, por la suma de ($ 25.50 m|n.) veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

4.° — Expte. N.° 283-I-1933. — Contra el señor Julio H. Santamarina, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5. — Expte. N.° 284-I-1933. — Contra el señor Ricardo Bajbuj, por la suma de ($ 2.020.— m|n.) dos mil veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expte. N.° 285-I-1933. — Contra los señores Luis Pastor y Cía., por la suma de ($ 522.70) quinientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

7.° — Expte. N.° 286-I-1933. — Contra el señor Antonio Zingaretti, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

8.° — Expte. N.° 287-I-1933. — Contra el señor Antonio Fornabay, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.° — Expte. N.° 306-I-1933. — Contra la señora Leone T. viuda de Legarza, por la suma de ($ 55.26 m|n.) cincuenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

10. — Expte. N.° 307-I-1933. — Contra el señor Belisario García, por la suma de ($ 76.— m|n.) setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

11. — Expte. N.° 309-I-1933. — Contra los señores F. González Hnos., y Cía., por la suma de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

12. — Expte. N.° 331-I-1933. — Contra el señor Ilstarry Hermanos, por la suma de ($ 125.— m|n.) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitarios de ley, hasta la fecha del pago.

13. — Expte. N.° 339-C-1933. — Contra el señor Rodolfo Rosso, por la suma de ($ 132.— m|n.) ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

14. — Expte. N.° 340-I-1933. — Contra los señores Sicoli y Cía., por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

15. — Expte. N.° 342-I-1933. — Contra el señor Luis J. Bidot, por la suma de ($ 105.50 m|n.) ciento cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

16. — Expte. N.° 343-I-1933. — Contra el señor Francisco Delgado, por la suma de ($ 577.50 m|n.) quinientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

17. — Expte. N.° 344-I-1933. — Contra el señor Emilio Letard, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

18. — Expte. N.° 346-I-1933. — Contra el señor Luis Moreschi, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

19. — Expte. N.° 347-I-1933. — Contra el señor César Ciuffini, por la suma de ($ 165.12 m|n.) ciento sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago

20. — Expte. número 374-I-1933-Contra el señor Antonio Carrilo, por la suma de ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos.

21. — Expte. N.° 377-I- 1933. — Contra el señor Rafael Gomina, por la suma de ($ 144.— m|n.) ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

22. — Expte. N.° 380-I-1933. — Contra el señor Luis Malnis, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

23. — Expte. N.° 381-I-1933. — Contra el señor Luis Lázaro, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

24. — Expte. N.° 384-I-1933. — Contra el señor Juan Piatti, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

25. — Expte. N.° 386-I-1933. — Contra el señor Artidor Jalian, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.204. — 440. — Expte. 218-C-1933. — Dto. N.° 74. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Entre Ríos, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 542.— m|n.) quinientos cuarenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Jacinto V. Lares, y el pago de la suma de ($ 244.73 m|n.) doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Alberto Parsons Horne, más la suma de ($ 18.— m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno de los nombrados por reposición de sellos, por las causas y conceptos de que informan la Resolución N.° 484, de fecha 16 de Enero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.151. — 441. — Expte. 371-C-1933. — Dto. N.° 62. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N.° 428, contra el señor Cirilo Paredes, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1281, de fecha 6 de Febrero de 1933, dictada por la Contaduría Gneral de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.203. — 442. — Expte. 400-C-1933. — Dto. N.° 63. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N.° 428, contra el señor Felipe Haug Hernández, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1322, de fecha Febrero 7 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Febrreo 16 de 1933.

17.202. — 443. — Expte. 298-C-1933. — Dto. N.° 64. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N.° 428, contra el señor Pedro de Nicolás Montiel, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1023, de fecha Enero 27 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Presupuesto y Movimiento de Fondos

Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo del 27 de Diciembre de 1932, relativo a la compensación de partidas en el Anexo D.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17.137. — 444. — Expte. 5928-C-1932. 91. Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de fecha Diciembre 27 de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que motivaron el acuerdo observado;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones del Acuerdo de fecha 27 de Diciembre de 1932, sobre compensación de partidas en el Anexo D (Hacienda), Decreto N.° 15.657.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — C. S. Lamas. — M. de Iriondo. — M. A. Rodríguez. — A. de Tomaso. — M. R. Alvarado. — Pedro S. Casal.

Disponiendo la anulación de la emisión de $ 1.000.000 m|n. de títulos "Internos de Consolidación 1929".

Buenos Aires, Febrero 13 de 1933.

17.187. — 445. — 93. — **Considerando:**

Que existen en Tesorería General títulos denominados "Internos de Consolidación 1929", de 5 1|2 o|o de interés y 2 o|o de amortización acumulativa, Leyes 11.389 y 11.399, por valor de pesos 935.800 moneda nacional, correspondientes a la emisión dispuesta el 27 de Noviembre de 1929, por valor de $ 1.000.000 moneda nacional;

Que la Ley de Presupuesto N.° 11.389 que autorizó la emisión de títulos internos destinados a la consolidación de deudas y cuya vigencia se prorrogó para el ejercicio de 1929 por la Ley 11.399, dispone que dichos títulos no podrán ser negociados a un tipo menor del 90 o|o de su valor nominal;

Que las cotizaciones registradas durante los tres últimos años en el mercado de valores, hacen prácticamente imposible su venta, dado el elevado precio de negociación que fija la Ley 11.389; habiéndose retirado de la circulación la diferencia entre la cantidad emitida y la existencia actual disponible, mediante la aplicación del fondo amortizante acumulativo;

Que, por lo tanto, no es conveniente esperar la extinción del empréstito, puesto que se trata de títulos de imposible negociación, cuya exitencia debe anotarse en los Balances del Tesoro y recarga la deuda consolidada de la Nación;

Que, por otra parte, es manifiestamente inconveniente, por diversas razones, la existencia de un empréstito emitido por una cantidad tan reducida;

Por estas consideraciones:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Crédito Público Nacional procederá a anular la emisión de $ 1.000.000 moneda nacional, de títulos "Internos de Consolidación 1929", de 5 1|2 o|o de interés y 2 |o de amortización acumulativa, dispuesta por decreto de 27 de Noviembre de 1929, e insistido por Acuerdo de Diciembre 9 de 1929.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General entregará el Crédito Público Nacional, para ser incinerados con las formalidades de práctica, la cantidad de $ 935.800 moneda nacional, en títulos de la emisión cuya anulación se dispone por el presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional, para su cumplimiento.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ampliando en $ 4.500 la partida de Gastos Generales para 1932, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares. — Ley 11.110.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17.185. — 446. — 95. — Visto el expediente N.° 6.154-I-1932, por el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110, solicita la ampliación de la partida de Gastos Generales para el año 1932, lo informado por la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que las razones expuestas por la Caja, justifica la mayor erogación en que se ha excedido el presupuesto de gastos, que a su vez es compensada con economías realizadas en otros rubros, según se desprende de las presentes actuaciones;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en $ 4.500.— moneda nacional (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional), la partida de Gastos Generales para 1932, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministerios de Hacienda e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, y archívese.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo.

Aceptando la operación de renovación de letras de tesorería, emitidas en dólares, por la cantidad de 1.330.000.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17.271. — 447. — 99. — Habiéndose convenido la renovación de parte de las letras en dólares que vencieron el 1.° de Enero próximo pasado, descontadas por diversas Sociedades Comerciales e Industriales, similares a las del préstamo contratado en Diciembre 30 de 1932, con los Banqueros Brown Brothers, Harriman y C.°, de Nueva York,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la operación de renovación de letras de tesorería, emitidas en dólares, en los Estados Unidos de Norte América, por la cantidad total de dólares 1.330.000, a nueve meses de plazo y al 5 o|o de interés.

Art. 2.° — Las firmas y por las cantidades que intervienen en la operación, son las siguientes:

	Dólares
The Frigorífico Armour de La Plata S. A.	280.000
Compañía Swift de La Plata	280.000
Frigorífico Wilson de la Argentina	70.000
Singer Sewing Machine Company	50.000
Compañía Hispano Americana de Electricidad	250.000
International Harvester Company	150.000
International Telephone y Telegraph Corporation	250.000
	1.330.000

Art. 3.° — *Estas letras serán sujetas* a las mismas condiciones que las establecidas en el decreto de fecha 30 de Diciembre de 1922.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Declarando vigente para el mes de Febrero de 1933 un duodécimo del Presupuesto que rigió en 1932 en la Administración de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17.273. — 448. — 101. — Visto la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la que solicita se le apruebe, para el mes de Febrero en curso, un duodécimo del presupuesto que rigió en 1932; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar a los Ferrocarriles del Estado una autorización legal para que pueda desarrollar sus servicios normalmente; y en vista de las razones por las cuales aún no puede dicha Administración someter su presupuesto de Gastos para el año actual;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase vigente durante el mes de Febrero en curso, un duodécimo del presupuesto que rigió en el año 1932, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, y archívese.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado.

Autorizando al Banco de la Nación para prestar a los colonos la ayuda necesaria para restablecer las sementeras.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933.

17.255. — 449. — Vista la situación difícil que las invasiones de acridio y circunstancias climáticas desfavorables han creado a los colonos de la Provincia de Entre Ríos y de otras regiones del país, lo que hace necesario prestarles con urgencia la ayuda indispensable que les permita afrontarla y proseguir las tareas emprendidas para restablecer las sementeras; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno tiene el deber primordial de velar por la economía nacional, si es preciso acudiendo a medidas de excepciones cuando se encuentra afectada como en este caso con cierta gravedad.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para facilitar en préstamo a los colonos auténticos de la Provincia de Entre Ríos, y de otras regiones del país, que se encuentren en situación de indigencia, la semilla necesaria para forraje y para la próxima siembra de trigo y lino también a concederles créditos especiales con destino a manutención y al pago de los intereses correspondientes a esos anticipos, **al 3 o/o anual** y de los gastos que originen con tal motivo.

El Estado tomará a su cargo el importe de estas operaciones que serán acordadas conforme a la reglamentación que dicte el Directorio del mencionado Banco.

Art. 2.° — El Banco de la Nación Argentina deberá tomar las medidas que juzgue convenientes para obtener el cobro de las sumas adeudadas, las que se acreditarán, a medida que se perciban, a la cuenta deudora especial que se abrirá con motivo de este Acuerdo.

Art. 3.° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Universidad de Tucumán. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, Febrero 11 de 1933.

16.998. — 65. — *Expte. 12-U-933.* — En mérito a las razones expuestas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán en su nota número 4-47/933, de 5 de Enero último, al solicitar la aprobación de la ordenanza dictada por ese Rectorado con fecha 31 de Diciembre de 1932, cuya copia legalizada corre agregada a **fojas uno y dos — fojas 1 y 2** — de estas actuaciones, Inciso I, ítem 3, partida 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la ordenanza dictada por la Universidad Nacional de Tucumán de fecha 31 de Diciembre, de 1932, cuya parte dispositiva, establece lo siguiente:

"Artículo 1.° — Créase la partida para "Copa de Leche", con un crédito de $ 1.964,37 m|n., incorporándola en el Inciso VII.

"Art. 2.° — Para atender la creación dispuesta en el Art. 1.°, hágase las siguientes transferencias: de partida 1, ítem 8, Inc. VIII, la suma de $ 1.863,92 y del mismo Inciso, ítem 2, partida 3, $ 100,45.

"Art. 3.° — Redúcense las siguientes partidas:

			m$n.
Inciso I,	ítem 8,	partida 5, "Publicaciones"	610.—
" I,	" 3,	" 7, "Provisión de materiales y drogas" ..	1.100.—
" II,	" 2,	" 1, "Adquisición de libros y suscripciones"	1.100.—
" II,	" 2,	" 2, "Gastos Generales"	100.—
" IV,	" 2,	" 2, "Conservación y adquisición de material"	200.—
" V,	" 2,	" 1, "Gastos Generales"	100.—
" IX,	" 2,	" 2, "Atención conferencias sobre petróleo"	500.—
Único			2.360,79
			5.970,79

"Art. 4.° — Amplíanse las siguientes partidas:

Inciso I,	ítem 3,	partida 3, "Luz, fuerza y teléf.	1.279,85
" I,	" 3,	" 4, "Pasajes"	1.310,94
" I,	" 3,	" 6, "Gastos Generales"	400.—
" III,	" 1,	" 1, "Inst. de Enología"	430.—
" VII,	" 2,	" 1, "Provisión Despensa y Anexo"	2.500.—
			5.970,79

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Chivilcoy. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, *Febrero 15 de 1933.*

17.127. — 66. — Expte. 1.ª 19/932. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad-referéndum", entre el Rector del Colegio Nacional de Chivilcoy, debidamente autorizado, por una parte, y por la otra los señores Omer Ferri y Bernardo Mendibil, por el cual éstos ceden en arrendamiento con destino al mencionado establecimiento, la casa de su propiedad, *que ocupa actualmente,* por el alquiler mensual de $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional legal), término de tres años y opción a una prórroga de dos o más, debiendo empezar a regir desde el 1.° de Enero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Chivilcoy, para que previa reposición del sellado de Ley, notifique a los interesados, debiendo entregarles un ejemplar de contrato aprobado y otro quede *archivado en ese establecimiento,* cumplido, devuélvase al Ministerio para los trámites ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestros N.° 3 de Rosario. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17.125. — 67. — Expte. 2.ª 2/933. — Vistas estas actuaciones y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director de la Escuela Normal Nacional de Maestros N.° 3 de Rosario, don Aníbal Chizzini, debidamente autorizado, por una parte y por la otra la señora Angelina A. de Novoa, Inspectora Jefe Interina de la 3.ª Sección Escolar de Rosario, en representación del Consejo General de Educación de Santa Fe, por el cual cede en arrendamiento con destino a la expresada Escuela, la casa sita en la calle Gral. Mitre *N.° 1650, por* el alquiler mensual de $ 1.500 m|nal. (un mil quinientos pesos moneda nacional legal), término de tres años y opción a una prórroga de dos años más, debiendo empezar a regir desde el 1.° de Julio de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela de origen, para que previa reposición del sellado de Ley, notifique al interesado, debiendo entregársele un ejemplar del contrato aprobado y otro quedar archivado en ese Establecimiento; cumplido, devuélvase al Ministerio para los trámites ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N.° 5. — Aprobando servicios sanitarios.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.257. — 69. — Expte. 8-O-933. — Visto este expediente por el cual se gestiona el cobro de los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación en los edificios en que funciona la Escuela Profesional N.° 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, en los edificios en que funciona la Escuela Profesional N.° 5, desde el 18 de Junio de 1923 hasta el 31 de Diciembre de 1929, que suman la cantidad de $ 1.370 m|n. (un mil trescientos setenta pesos moneda nacional legal).

Art. 2.° — Perteneciendo el gasto de que se trata a ejercicios económicos vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que se sirva practicar la correspondiente liquidación para solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso, para su cancelación.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

17.256. — 70. — Expte. 5-O-933. — Visto este expediente por el cual las Obras Sanitarias de la Nación reclama el pago de servicios sanitarios prestados a diversos *edificios de propiedad* del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, en los edificios fiscales que se mencionan en estas actuaciones, correspondientes desde el 1.° de Octubre al 31 de Diciembre de 1932, y que suman la cantidad de veintiún mil novecientos diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional legal *($ 21.919,50 m|nal.).*

Art. 2.° — No existiendo fondos en el Presupuesto vigente para atender la erogación de que se trata, pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la correspondiente liquidación para solicitar fondos del H. Congreso, oportunamente, para su cancelación.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Acuerdo. — Instituto Nacional de Sordomudos. — Aprobando licitaciones

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

17.342. — 71. — 2da. 19/933. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones privadas realizadas por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, en fechas 6 y 19 de Septiembre, para el suministro de artículos de uso y consumo necesarios durante el mismo mes de Septiembre ppdo, y

Considerando:

Que la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, ha sido autorizada por Decreto de fecha 27 de Junio de 1932, a efectuar llamados a licitaciones privadas para el suministro mensual de artículos de uso y consumo;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Decreto de fecha 25 de Febrero de 1916 y por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del referido Instituto;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos para el suministro de artículos de uso y consumo durante el mes de Septiembre de 1932, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es el que sigue:

Al inciso 316, ítem 4, partida 1—

A Persano Hnos.—

	$ m/n.	$ m/n.
2 suelas descarne gruesas	4,20	8,40
6 docs. hebillas dobles, niq. V. 10 £	0,50	3.—
6 docs. hebillas dobles, niq. V. 8 £	0,40	2.40
12 ptes. agujas doble 0 acero 38	0,38	4,56
2 docs. margaritas amarillas 8/12 lin.	0,50	1.—
8 docs. chapones amarillos 8/10/12/16	0.50	4.—
6 docs. estrellas amarillas 8/10/12	0,32	1,92
18 ovillos hilo amarillo 4/8/10	3,10	55,80
10 ovillos hilo negro 4/8	3,05	30,50
20 kilos clavos inés. 12-13-14-15-16	0,77	15,40
		126,98

A Butavand y Cía.—

1 caja tachuelas N.° 112	2.25	2,25
6 docs. triángulo de 10 cms.	0,30	1,80
1 caja broches niquelados, tubulares 03½	3,50	3,50
10 metros brin para forros	1.—	10.—
3 kilos en cáscara para aparar	0,90	2,70
2 kilos harina de mandioca	0.50	1.—
4 kilos puntas París s/. cabeza	0,60	2,40
2 kilos puntas París c/. cabeza N.° 222	0.60	1,20
1 doc. leznas p/. aparar, finas	0,60	0,60
1 caja hilo lustre marrón N.° 24	4,80	4,80
1 caja hilo blanco Cadena N.° 50	4,30	4.30
2 cajas hilo blanco y negro Cadena N.° 60	4,30	8,60
		43,15

A Juan P. Gaddi—

84 kilos (4 suelas) suela macho gruesa	1,35	113,40

A Casimiro Gómez—

2 suelas amarillo macho, p. faldas montura	32.—	64.—
2 suelas planchadas	22.—	44.—
1 vaqueta marrón gruesa	25.—	25.—
1 doc. cerraduras para cartera	3,15	[illegible]
2 docs. margaritas amarillas, 8 líneas	0.45	[illegible]
2 docs. margaritas amarillas, 10 líneas	0,65	1.30
2 docs. margaritas amarillas. 16 líneas	0,95	1,90
2 docs. estrellas amarillas, 16 líneas	1.25	2.50
1 caja broches presión celuloide N.° 1	2.10	2,10
2,60 metros box-calf negro, de 1ra.	5.20	13,52
2 cueros cabra marrón, p/. forros	3.—	6.—
		164.37

A Reina y Alonso—

195 pies pino Paraná 1 x 12 aserrado a 1/2	0,0175	34,12
131 pies pino Paraná 1 x 12 aserrado a 1/3	0,19	24,89
92 pies roble de 1 aserrado a 1/2	0,50	46.—
51 pies roble de 1 aserrado a 1/3	0.52	26,52
88 pies roble de 1½	0,50	44.—
38 pies roble de 2	0,50	19.—
29 pies cedro 1 x 12	0,35	10,15
28 pies cedro de 1 x 12 aserrado a 1/2	0.37	10,36
135 pies 2 machimbre tea de 1 x 3	0,24	32,40
27 pies tirantillo tea 3 x 3	0 18	4,86
172 pies terciado de 140 x 185 x 0.5	0 17	29,24
114 pies terciado de 140 x 135 x 0.5	0,27	30,78
		312,32

Partida 7—

A Philips S. A. E. Co.—

2 lámparas filamento metálico, 100 bujías	6 20	12,40
25 lámparas filamento metálico 50 bujías	0.55	13,75
12 lámparas filamento metálico 200 bujías Arga	1,70	20,40
12 lámparas filamento metálico 400 bujías clara	3.10	37,20
		83,75

A The Anglo Argentine General Electric Co.—

2 lámparas filamento metálico 100 bujías	6 20	12.40
25 lámparas filamento metálico 50 bujías	0.55	13,75
12 lámparas filamento metálico 200 bujías Arga	1.70	20,40
12 lámparas filamento metálico 400 bujías clara	3,10	37,20
		83,75

Partida 8—

A Tomás Sáenz de Jabera—

26 trajes brin hilo, p/. niños de 10 años p. c.	7.50	195.—
58 trajes brin hilo, p/. niños de 12 a 14 años p. c.	8 50	493.—
28 trajes brin hilo, p/. niño de 16 años, p/. corto	9.50	266.—
14 trajes brin hilo p/. niños de 16 años p/. largo	10,50	147.—
34 trajes brin hilo, p. niño de 18 años p. largo	10,50	357.—
		1.458.—

A Bernardo Pardiez—

	$ m/n.	$ m/n.
5 piezas elástico p/. ligas 10 mts. y 2 cm. ancho	5,80	29.—
10 piezas cinta hileta 50 mts. y 2 cms. ancho	2,50	25.—
		54.—

A Bondiel Hnos.—

10 docs. cepillos p/. dientes	5,50	55.—

Art. 2.° — Imputar el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.494.72 m/n.), de la siguiente manera:

Inciso 316, ítem 4—

	$ m/n.
Partida 2	760,22
Partida 7	167,50
Partida 8	1.567.—
	2.494,72

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido, archívese estas actuaciones.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leop. Melo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas.

Acuerdo: Instituto Nacional de Sordomudos, aprobando licitaciones

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.341. — 72. — 2da. 1933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada, realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, en fecha 28 de Agosto del año próximo pasado, para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios en ese Establecimiento, durante el mes de Septiembre de 1932, y

Considerando:

Que la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Junio de 1932, a efectuar licitaciones privadas para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios en ese Establecimiento;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contabilidad y por el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Febrero de 1916, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del referido Instituto Nacional;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios durante el mes de Septiembre de 1932, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas que son las que se detallan a continuación:

Inciso 316, ítem 4, partida 3—

A David Macchiavello—

	$ m/n.	$ m/n.
2 kilos de almidón Ramy	1.20	2,40
300 kilos jabón amarillo en barras	0,25	75.—
		77,40

A José Macchiavello—

15 litros de alcohol puro	2.40	36.—
4 cajones de jabón Sunligth	24,90	99,60
2 cajones sapolios Morgans	30.—	60.—
120 trapos para piso	0,445	53,40
		249.—

Partida 6—

A David Macchiavello—

20 kilos arroz Carolina de 1ra.	0,52	10,40
210 kilos arroz Glacé de 1ra.	0,425	89,25
2 kilos cola de pescado	6,75	13,50
40 kilos extracto de tomate	1.—	40.—
400 kilos fideos de sémola de 1ra.	0,23	92.—
12 tarros de pimientos morrones	0,35	4.20
12 kilos queso Reggiano del país	1.30	15,60
3 kilos queso Reggiano extranjero	4.—	12.—
160 kilos sal gruesa de Cádiz	0,08	12,80
		289,75

Antonio L. Zolezzi—

2 kilos atún en aceite	5.10	10,20
50 kilos sal fina, en bolsitas	0,11	5.50
12 tarros tomates al natural	0,28	3,36
		19,06

A José Macchiavello—

200 kilos aceite de oliva en latas 10 kg	1,38	276.—
80 kilos aceite de oliva de 1.ª en latas 2 kg.	1,45	116.—
70 kilos azúcar Ref. Argentina, terrones	0,44	30.80
430 kilos azúcar Tumana de 1ra.	0,394	165,48
8 kilos netos aceitunas	1,80	14,40
70 kilos arvejas partidas	0,36	25,20
30 kilos café Caracolillo 1ra.	1.15	34,50
8 kilos café Moka 1ra.	3.—	24.—

	$ m|n.	$ m|n.
8 kilos café Puerto Rico, 1ra.	3.—	24.—
8 kilos café Borbón, 1ra.	2,50	20.—
8 kilos café torrado 1ra.	1,80	14,40
24 tarros avena arrollada de 400 grs.	0,60	14,40
60 kilos dulce de membrillo	0,346	20,70
50 kilos garbanzos chilenos 1ra.	0,55	27,50
20 kilos garbanzos Saúco especiales	1,30	26.—
400 gramos hongos secos, especiales	18.—	7,20
50 kilos harina de maíz	0,099	4,95
12 tarros levadura Royal	1,50	18.—
70 kilos porotos caballero de 1ra.	0,35	24,50
12 kilos queso Sbrinz	0,845	10,14
20 kilos té Ceylán, en cajas	3,19	63,80
400 litros vino Mendoza	0,53	212.—
12 botellas vinagre Omega	0,89	10,68
6 botellas vinagre al Estragón	0,70	4,20
50 kilos vinagre de vino (barril)	0,55	27,50
		1.216.35

A Juan Trapani Suc.—

10 kilos carne de cerdo, fresca	0,60	6.—
850 kilos carne de vaca, de 1ra.	0,38	323.—
50 docenas huevos frescos	0,45	22,50
30 kilos lomo de vaca, especial	0,65	19,50
10 kilos pejerrey fresco	1,50	15.—
10 kilos panceta	0,50	5.—
20 riñones de cordero	0,10	2.—
10 sesos de vaca	0,25	2,50
6 kilos hígado de ternera	0,50	3.—
		398,50

A Domingo Sindoni—

20 pollos sanos y gordos, vivos	2.—	40.—

A Bartolomé y Juan Cifré—

1.600 kilos pan de 1ra.	0,205	328.—
15 kilos harina 000	0,18	2,70
30 kilos facturas	0,80	24.—
		354,70

A La Vascongada—

1.800 litros leche fresca	0,125	225.—
8 kilos manteca fresca	1,70	13,60
		238,60

A José y Domingo Pasce—

250 kilos repollos frescos	0,14	35.—
20 kilos atados de radichas	0,20	4.—
30 kilos zapallo de Angola	0,13	3,90
		42,90

A Gallicchio y Carlucci—

100 cabezas de ajos	0,04	4.—
5 docs. ajíes morrones	0,80	4.—
20 apios cultivados	0,20	4.—
6 kilos arvejas frescas	0,60	3,60
20 kilos batatas grandes y sanas	0,10	2.—
30 brócolis	0,10	3.—
15 kilos chauchas	0,80	12.—
60 kilos cebollas	0,12	7,20
25 docs. espinacas	0,50	12,50
800 naranjas	0,04	32.—
25 docs. lechugas	0,40	10.—
30 docs. nabos	0,25	7,50
30 docs. porros	0,25	7,50
20 atados perejil	0,05	1.—
4 docs. tomates	0,60	2,40
30 docs. zanahorias	0,25	7,50
5 docs. zapallitos	0,60	3.—
20 atados de albahacas	0,20	4.—
20 coliflores	0,20	4.—
		131,20

A Humberto Pérsico y Hnos.—

2.000 kilos papas	0,039	78.—

Partida 7—

Ernesto Tamborini—

10.000 kilos carbón Glasgow de 1ra., Ton.	20.—	200.—

Partida 8—

G. A. Siffré y Cía.—

650 blusas de brin	0,12	78.—
20 blusas cocinero	0,12	2,40
80 colchas	0,25	20.—
80 cuellos	0,08	6,40
60 delantales de cocina	0,03	1,80
60 delantales azules	0,03	1,80
8 gorros cocinero	0,03	0,24
20 manteles	0,08	1,60
450 repasadores	0,03	13,50
250 sábanas	0,06	15.—
300 toallas de baño	0,08	24.—
		164,74

A Santina Romagnoli—

	$ m|n.	$ m|n.
200 bolsitas para ropa	0,04	8.—
70 camisas de plancha	0,25	17,50
160 camisas color	0,10	16.—
200 camisetas	0,10	20.—
200 calzoncillos	0,10	20.—
130 guardapolvos	0,25	32,50
450 pares de medias	0,05	22,50
1.000 pañuelos	0,03	30.—
550 toallas de mano	0,05	27,50
		194.—

A María P. de Núñez—

200 bolsitas para ropa	0,04	8.—
70 camisas de plancha	0,25	17,50
160 camisas de color	0,10	16.—
200 camisetas	0,10	20.—
200 calzoncillos	0,10	20.—
130 guardapolvos	0,25	32,50
450 pares de medias	0,05	22,50
1.000 pañuelos	0,03	30.—
350 pantalones de brin	0,15	52,50
550 toallas de mano	0,05	27,50
		246,50

A Amelia R. de Furiglio—

600 fundas	0,05	30.—
750 servilletas	0,05	37,50
		567,50

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de cuatro mil ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 4.008.20 m|n.), de la siguiente manera:

Inciso 316, ítem 4—

	$ m|n.
Partida 3	326,40
Partida 6	2.809,06
Partida 7	200.—
Partida 8	672,74
	4.008,20

del Presupuesto del año 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido, devuélvase para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leop. Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo. — Cárcel de Encausados. — Aprobando licitación

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17.348. — 73. — C. 87|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada por la Dirección de la Cárcel de Encausados, para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios durante el mes de Febrero del año corriente, en fecha 18 de Enero de 1933, y

Considerando:

Que la Dirección de la Cárcel de Encausados, ha sido autorizada por Decreto de fecha 1.° de Febrero de 1933, a efectuar licitaciones privadas para el suministro de los artículos de uso y consumo más indispensables durante el primer semestre del año corriente;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Acuerdo de Gobierno de fecha 5 de Febrero de 1916 y por la Ley de Contabilidad, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del referido Establecimiento Penal;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de la Cárcel de Encausados en fecha 18 de Enero del año en curso, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es el que sigue:

Con cargo al inciso 315, ítem 2, partida 1—

A Gallicchio y Carlucci—

	$ m|n.	$ m|n.
500 docs. duraznos	0,50	250.—
340 kilos cebollas	0,12	40,80
168 kilos porros	0,17	28,56
3.640 repollos blancos	0,16	582,40
56 kilos tomates	0,40	22,40
280 kilos zanahorias	0,19	53,20
280 kilos zapallos de Angola	0,12	33,60
8.000 kilos papas especiales	0.058	464.—
300 kilos verduritas surtidas	0,45	135.—
		1.609.96

A Montepagano y Cía.—

500 docs. bananas	0,15	75.—

A Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"—

90 docs. huevos frescos de granja	0,50	45.—

A Pacífico Magnani—

150 kilos café Brasil 1ra., molido	1,25	187,50
130 kilos café Brasil 2da., molido	1,15	149,50
		337.—

Partida 6—

A A. Spotorno—

	$ m|n.	$ m|n.
3 cajones kerosene del país	8,10	24,30

Partida 1—

1.260 kilos arroz del país, tipo Carolina	0,36	453,60
200 kilos aceite puro de oliva, tipo Bresciano	1,45	290.—
560 kilos garbanzos del país	0,27	151,20
45 kilos pimentón dulce	1,05	47,25
280 kilos harina maíz de 1ra.	0,065	23,80
280 kilos maíz pisado de 1ra.	0,085	23,80
20 kilos harina trigo 1ra. 000	0,135	2,70
10 kilos sémola de 1ra.	0,20	2.—
260 kilos yerba mate N.° 1	0,41	106,60
		994,35

A Juan D. Casaretto—

2 kilos hongos secos de 1ra.	17.—	34.—
750 kilos sal gruesa del país, blanca	0,031	23,25
560 kilos porotos del país, manteca	0,144	80,64
		137,89

A Bancalari y Profumo—

45 kilos arroz del país, tipo Carolina	0,465	20,93
30 kilos conserva tomate en pasta	0,76	22,80
		43,73

A Teodosio Gatti—

160 kilos azúcar R. A. en terrones	0,44	70,40
300 kilos azúcar Tucumana de 1ra.	0,402	152,76
1.050 kilos azúcar Tucumana de 2da.	0,382	401,10
6 kilos té Gartmore, en paquetes	8.—	48.—
200 kilos grasa de vaca, oleo Margarina	0,365	73.—
70 kilos café en grano tostado, mezcla Porto Rico, Borbón y Moka	1,92	134,40
100 kilos aceite de nabo o maní	0,73	73.—
		952,66

Partida 4—

A Grabe y Diebel—

10 litros vaselina líquida	1,19	11,90
10 kilos bicarbonato sodio	0,29	2,90
2 litros formol	1,25	2,50
500 corchos para frascos de 300 grs. o|o	5,50	2,75
20 kgs. carbonato de cal comercial	0,37	7,40
50 cajas cartón, redondas N.° 8	5,25	2,62
3 litros esencia trementina	1,30	3,90
250 grs. calcio lactato	8,65	2,16
250 grs. citrato de hierro amoniacal Merck	8,30	2,07
2 bolsas para hielo N.° 20		2,34
2 bolsas para hielo N.° 25		2,72
500 grs. salicilata metilo	6,24	3,12
20 kgs. talco Venecia	0,28	5,60
		51,98

A Trovati y Cía.—

3 cajas sellos N.° 2, cierre seco	0,92	2,76
4 cajas sellos N.° 1, cierre seco	0,92	3,68
250 grs iodo metálico	37,76	9,44
12 piezas gasa hidrófila 40 mts. J. & J.	6,43	77,16
12 piezas género para vendas	3,84	46,08
15 kilos sulfato sodio puro	0,149	2,23
30 litros alcohol rectificado Mataldi	2,79	83,70
250 grs. extracto flúido polígala	13,80	3,45
1 kilo ácido bórico en polvo		0,94
10 grs. codeína	0,639	6,39
250 grs. extracto flúido bálsamo tolú	4,76	1,19
250 grs. extracto flúido bálsamo coca	8,78	2,19
500 grs. flúido para jarabe iodotánico	5,98	2,99
3 kilos glicerina	1,69	5,07
1 kilo fosfato soda	2,19	2,19
100 grs. solución adrenalina al milésimo	8,90	6,89
100 grs. alcanfor		0,79
500 grs. bromuro potasio	4,88	2,44
100 grs. cacodilato de soda	49,80	4,98
500 grs. cloroformo común	5,38	2,69
2 litros bencina rectificada	0,99	1,98
2 cajas dienol ampollas	5,39	10,78
100 frascos vacíos para despacho	8,39	8,39
1 kilo goma arábiga en polvo Erba		3,79
24 jabones Regio	0,239	5,73
3 kilos magnesia calcinada pesada	3,49	10,47
1 paquete papel filtro N.° 33		1,89
500 grs. lanolina	3,28	1,64
250 grs. píldoras Deau París	59,80	14,95
250 grs. píldoras bismuto Poulenc	18,40	4,60
1 doc. suspensores comunes N.° 95	0,199	2,38
250 grs. tintura Benjuí	5,76	1,44
250 grs. tintura eucaliptus	4,76	1,19
250 grs. tintura jalapa compuesta	6,96	1,74
100 grs. timol	22,40	2,24
10 grs. novocaína	0,349	3,19
		337,65

A J. M. Van Rossum—

	$ m|n.	$ m|n.
500 grs. guayacol absoluto	20,40	10,20
10 kilos vaselina blanca	1,62	16,20
2 litros aceite sésamo	1,45	2,90
1 kilo benzoato soda	6,90	6,90
10 litros agua oxigenada de 10 vol.		3,80
250 grs. láudano Sydehan	22.—	5,50
100 grs. atophan Schering		22.—
1 frasco aceite alcanforado est. al 10 o|o		1,15
1 frasco aceite alcanf. est. 20 o|o		1,25
500 grs. aspirina sinónima	12,70	6,35
20 frascos goteros de 15 grs. c|u.	0,08	1,60
1 kilo óxido de zinc en polvo		1,50
500 grs. salicilato de soda	8,80	4,40
250 grs. salipirina	29,60	7,40
		91,15

Partida 5—

A Teodosio Gatti—

800 kilos jabón amarillo común en barras	0,215	172.—

A Viuda de Grecco y Cía.—

36 litros nafta Y. P. F.		9,50

A Manuel Vidal—

3 docs. ladrillos para limpieza	1,50	4,50
4 docs. frascos de 1,4 pot. líquido pulidor	4,55	18,20
		22,70

A Sisti y Franzetti—

1 doc. repasadores hilo		3,70

Partida 6—

A A. Spotorno—

20 litros alcohol desnaturalizado	0,35	7.—

Partida 10—

A Morea y Cía.—

3 kilos clavos cabeza perdida 9 x 35	0,40	1,20
3 kilos clavos cabeza perdida 14 x 40	0,37	1,11
		2,31

A Vda. de Grecco y Cía.—

5 kilos clavos de 0,040	0,275	1,38
5 kilos clavos de 0,050	0,27	1,35
5 kilos clavos de 0,065	0,27	1,35
5 kilos tornillos para madera cab. plana, 20 x 40	0,68	3,40
5 kilos tornillos para madera, cabeza plana 18 x 20	0,33	1,65
5 kilos tornillos para madera, cab. plana 20 x 20	0,42	2,10
5 kilos tornillos para madera, cab. plana 18 x 30	0,31	1,55
1 piedra asentar al aceite para carpintero		0,90
25 vidrios de 0,48 x 0,43	0,66	16,50
25 vidrios de 0,47 x 0,42	0,66	16,50
25 vidrios de 0,46 x 0,35	0,50	12,50
25 vidrios de 0,54 x 0,42	0,76	19.—
12 triángulos de 0,200 corte fino para afilar serruchos		6,90
		85,08

A Manuel Vidal—

3 kilos bulones para madera 0,006 x 0,04	1,20	3,60
10 hojas lata de 0,50 x 0,72	0,54	5,40
12 pinceles para pintura, ovalados, Capt. 26	3,20	38,40
		47,40

A Sisti y Franzetti—

10 tarros blanco zinc en pasta Apeles	5,20	52.—

Partida 11—

A Morea y Cía.—

5 docs. tazas ho. enloz., 11 cm. con asa	4,58	22,90
5 docs. platos con. ho. en loz., 20 cm. luz, 4½ prof.	3,92	19,60
		42,50

A Manuel Vidal—

5 docs. juegos cubiertos madera	3,20	16.—

A Sisti y Franzetti—

12 triángulos 0,075 corte fino	0,20	2,40
4 cuchillos para carnicero de 0,30 mts.	3,34	13,36
1 doc. platos hondos de loza		3.—
1 doc. platos playos de loza		3.—
		21,76

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 5.289,22 m|n.), de la siguiente manera:

Inciso 315, ítem 2—

	$ m|n.
Partida 1	4.302,19
Partida 4	480,78
Partida 5	207,90
Partida 6	31,30

	$ m/n.
Partida 10	186,79
Partida 11	80,26
	5.289,22

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Cárcel de Encausados, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Leop. Melo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Febrero 18 de 1933.

17344. — 74. — Exp. O-16-933. — Vistas estas actuaciones y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por la Compañía "Obras de Salubridad", de Rosario, a los locales ocupados por los Tribunales Federales de esa Ciudad, desde Octubre a Diciembre de 1932, que importan la suma de $ 120.— m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y no existiendo en el Presupuesto vigente, partida para atender el gasto de que se trata, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la respectiva liquidación, a fin a solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso, para disponer su pago.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento". — Cambio de imputación

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17087. — 132. — Vistas las modificaciones introducidas en el ítem de Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento"; para el corriente año, teniendo en cuenta las informaciones producidas y atento lo solicitado precedentemente por el Rectorado de dicho establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir desde el 1.° de Enero ppdo., los señores José Víctor A. Palermo, Horacio Farnoz y Juan Panera, Jefe de Trabajos Prácticos, el primero y Ayudantes de Gabinetes los dos últimos, del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", pasarán a revistar en el ítem del mismo establecimiento, como Ayudantes 4.°, un cargo cada uno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Necochea. — Reconocimiento de servicios

17088. — N.° 133. — 1.°. 27|33. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Necochea, en horas vacantes, por los señores Pedro Arozarena y Carlos J. Bravo, desde el 1.° de Abril hasta el 8 de Diciembre de 1932, en una y dos horas, respectivamente, de Ciencias y Letras; y, Alejandrina P. de Bosicio, desde el 31 de Agosto hasta el 24 de Septiembre del mismo año, en cinco horas de Idiomas Extranjeros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese; dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17089. — N.° 134. — J. 43. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hacer saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de 31 de Diciembre último, Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Río Cuarto, es Benigno Zarazaga y no Benigno Saravega como se consignó en el referido decreto

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17090. — 135. — 1.° 86. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Luis Carlos Vita, desde el 3 de Agosto, hasta el 10 de Noviembre de 1932, en cuatro horas de Educación Física y Estética, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

17091. — 136. — 1.°. 87. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Pedro A. Manrique, desde el 1.° de Mayo hasta el 8 de Diciembre de 1932, como Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.° 2. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

11369. — 137. — 2.°. 65. — A fin de proveer las horas de Educación Física y Estética vacantes en la Escuela de Comercio número 2 de la Capital, y teniendo en cuenta que las viene desempeñando interinamente desde el 27 de Agosto último, la señorita María Martha Fiora,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética, tres horas semanales, Estenografía, vacantes en la Escuela de Comercio número 2 de la Capital, a la Perito Mercantil, señorita María Martha Fiora, con antigüedad al 27 de Agosto ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 6 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 14 de 1933.

16692. — 138. — 2.°. 8|932. — Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 6 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Auxiliar de secretaría), en la Escuela Normal de Maestras N.° 6 de la Capital, con antigüedad al 1.° de Agosto último, a la señorita Dora Georgina Maggi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas, anexo al Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

16986. — 139. — A fin de regularizar la situación de la señorita María Amalia Medina, ex Profesora de Educación Física y Estética, ocho horas semanales, en el Colegio Nacional de Santa Fe, con las que debía ejercer las funciones de Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas, anexo a dicho Colegio, hasta tanto se creara en Presupuesto el cargo necesario, y teniendo en cuenta que en el sancionado para el corriente año, ha sido incluído el cargo citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicerrectora del Liceo Nacional de Señoritas, anexo al Colegio Nacional de Santa Fe, a la señorita María Amalia Medina, ex Profesora de Educación Física y Estética, ocho horas semanales, del citado colegio, que cesó en ellas por reajuste de presupuesto. Esta designación es a contar desde el 1.° de Enero último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Concordia. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

16990. — 140. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela de Comercio de Concordia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, once horas, en la Escuela de Comercio de Concordia, al señor Eugenio D. Sarriegui, en reemplazo del señor Joaquín Olarán, jubilado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO.

Colegios Nacionales "J. M. de Pueyrredón" y "B. Rivadavia". — Nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17122. — 141. — Encontrándose vacante dos horas de Educación Física y Estética, Dibujo, en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" y dos horas en el Colegio Nacional "B. Rivadavia",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética, Dibujo, en dos horas semanales, en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" y en dos horas semanales, de la misma asignatura, en el Colegio Nacional "B. Rivadavia", a la señorita Margarita R. Lamorreux Calderón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón". — Cesantía

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17228. — N.° 142. — 1.° 6. — Visto lo solicitado precedentemente por el Rectorado del Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante en una hora de Ciencias y Letras, que no dicta, a contar desde el 1.° de Enero último, a la Profesora del Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", señorita Sara M. Etcheverry.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "M. Belgrano". — Renocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17229. — 143. — 1.°. 7. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 24 de Junio hasta el 10 de Noviembre de 1932, por la señora Helena M. de Francois, en cuatro horas semanales de Idiomas Extranjeros, que se encontraban vacantes en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Santa Fe. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17251. — 144. — 2.°. 32|932. — Visto lo solicitado precedentemente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Santa Fe, por la señorita Blanca A. Funes, en seis horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 2 al 5 inclusive, de Marzo de 1932, debiendo imputarse sus haberes al inciso 318, ítem 1, partida 16, Anexo E, del Presupuesto para 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17252. — 145. — 2.° 2. — Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la Maestra de Grado, señorita Angela L. Negri, como Regente de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), desde el 1.° de Agosto de 1932, hasta el 31 de Diciembre último en reemplazo de la señora Luisa G. L. de Dallier, que se jubiló, debiendo la señorita Negri, ser remunerada con la diferencia de sueldos entre ambos cargos.

Art. 2.° — Reconócese, asimismo, los servicios prestados por la señorita Dora Villarreal, como Maestra de Grado de dicho establecimiento, desde el 1.° de Agosto, hasta el 10 de Noviembre últimos, en sustitución de la señorita Negri, que pasó a ocupar la Regencia interinamente, debiendo imputarse sus haberes al inciso 318, ítem 1, partida 35, Anexo E, del Presupuesto para 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17120. — 4268. — Visto el expediente que antecede, (B. 777|33, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al Capitán R. A. D. Servando Barria, (Clase 1879, Matrícula 175.067, Distrito Militar N.° 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17177. — 4269. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar de la 3.ª División de Ejército, al Teniente 1.° (R. S. R.), D. Gerardo Costela (C. 1897, D. M. N.° 15, M. 0.730.221).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17174. — 4270. — Vista la solicitud que antecede (expediente letra U. N.° 619|933, D. G. P. y Rdo. P. N.° 281|33, Cde. 2, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado en el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), y números 23 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Oficial de Administración Subinspector, D. Armando Urien, de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), de conformidad con el artículo 60, inciso d) de la mencionada Ley número 9675, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar a veintinueve años y catorce días (29 años y 14 días), sus servicios simples, por abono de campaña un año, diez meses y veinticuatro días (1 año, 10 meses y 24 días), y por servicios civiles tres años, once meses y veintinueve días (3 años, 11 meses y 29 días), que sumados forman un total de treinta y cuatro años, once meses y siete días (34 años, 11 meses y 7 días), sus servicios computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o que dicho artículo e inciso de la precitada Ley N.° 9675 determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17178. — 4271. — Visto el presente expediente L. N.° 25.621|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de Enero del corriente año, al Sargento 1.° Ramón E. Landaburu (Clase 1896, D. M. número 15, Matrícula 0.740.547), de la Dirección General de Comunicaciones, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, cuatro meses y veintinueve días (15 años, 4 meses y 29 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17176. — 4272. — Visto el presente expediente R. 35.826|33 (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese siete meses de licencia a partir del 1.° de Mayo próximo, para trasladarse a España, al Enfermero preparador asimilado a Sargento, Ayudante S. R. Ramón Abal Ricas (Clase 1870, Matrícula N.° 0.306.122, Distrito Militar N.° 3.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17173. — 4273. — Visto el expediente V. 28.054|931 (D. G. P.), iniciado por las pensionistas militares señora Evarista Aráoz de Valdez y señoritas María Emilia y Ana María Valdez, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto de fecha 26 de Abril de 1932, inserto en el Boletín Militar 9056, 1.ª Parte, debiendo ser: "La presente *liquidación deberá efectuarse desde el* día 17 de Septiembre de 1909, fecha del fallecimiento del causante".

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17128. — 4274. — Visto el expediente Q. 19.921|932, Cde. 3 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que la pensionista militar señora Lidia Fruttero de Quirós, desde el año 1921, viene teniendo prórrogas de licencia para residir en Turín (Italia);

Que en esta última presentación adjunta certificado médico que justifica las dolencias que la aquejan;

Que del informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, se desprende que la enfermedad de la recurrente no la inhabilita para viajar y someterse a tratamientos en los climas adecuados dentro de nuestro país;

Por lo expuesto y no encontrándose la causante dentro de las excepciones del número 29, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 6 (seis) meses la licencia que tiene acordada para residir en Turín (Italia), la pensionista militar (Ley 4707), señora Lidia Fruttero de Quirós, debiendo dentro de este plazo regresar al país.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17131. — 4275. — Visto el expediente S. 456|933 (D. G. P.), lo determinado en el N.° 29, inciso d) de la Reglamentación de Pensiones (R. R. M. 56), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 2 años, la licencia que tiene acordada para residir en el la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), la pensionista militar (Ley 11.412), señorita María Teresa Salvadores.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamentación de la Ley N.° 11 471. — Se modifica en vista de las dificultades surgidas para su aplicación.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

17129. — 4276. — Visto las dificultades surgidas al aplicar la reglamentación de la Ley N.° 11.471, y considerando indispensable, para regularizar la situación de las personas llamadas a beneficiarse con la jubilación que ella acuerda, modificar en todas sus partes la reglamentación ante dicha, atento al informe producido por la Comisión nombrada por Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Tendrán derecho a la jubilación de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.) mensuales, que acuerda la Ley número 11.471, las obreras que trabajan a domicilio para las distintas reparticiones del Estado y que reunan las siguientes condiciones:

a) Que comprueben haber trabajado en tal carácter durante 25 años.
b) *Que hayan cumplido los 55 años* de edad.
c) Que no disfruten de la jubilación o pensión que acuerda la Ley número 4.349; pensión militar acordada por Leyes 4.707 y 4.856 u otra pensión regular o graciable, civil o militar, salvo que el monto de ella sea inferior a $ 70.—, en cuyo caso podrán optar por la que acuerda la Ley 11.471.

Art. 2.° — A los efectos de esta Ley es computable el trabajo efectuado por las causantes en las siguientes reparticiones:

a) Antiguas Comisarías de Guerra y de Marina.
b) Anteriores Intendencias de Guerra y de Marina.
c) Actuales *Dirección General Administrativa* del Ministerio de Marina y Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.
d) Servicio de aprovisionamiento y Talleres de la Policía de la Capital.
e) Antigua Sección Suministros de la Policía de la Capital.
f) Cualquier otra repartición del Estado en que se haya trabajado o se trabaje en las condiciones indicadas en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Para acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, deberá presentarse solicitud en papel sellado Nacional o acompañada de él, ante la última de las reparticiones para la cual se haya trabajado; la solicitud contendrá:

a) Indicación, con los mayores detalles posibles, de los trabajos efectuados por la solicitante, mencionando todas las reparticiones donde haya efectuado análogos trabajos, con especificación de fechas.
b) Declaración jurada de si percibe o nó alguna de las jubilaciones o pensiones indicadas en el inciso c) del artículo 1.°, y en su caso, el monto de la misma.
c) Comprobación de su identidad por certificación extendida a continuación de su firma por autoridad militar o civil, o presentación de la cédula policial.
d) Comprobación de su edad con el correspondiente testimonio de la partida de nacimiento, debidamente autenticado.
e) Certificado de su actual domicilio real.

Art. 4.° — En los casos de no ser posible la presentación del testimonio de partida de nacimiento por pérdida, deterioro, falta de asiento de la misma, o causa análoga, y previa comprobación de esa imposibilidad, la edad se probará por informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos de Guerra o de Marina, en el caso de haber sido presentada la solicitud en cualquier dependencia de estos dos Ministerios, ó por el informe del Departamento Nacional de Higiene, cuando la solicitud se hubiera iniciado ante una repartición civil.

Art. 5.° — Los trabajos se comprobarán por certificación extendida por la repartición para la cual se hayan efectuado aquéllos, en base a las constancias detalladas por persona y fechas de entrega, que existan en los libros o planillas respectivas. Cuando sean varias las reparticiones que deban certificar trabajos, una vez efectuada esa certificación por la dependencia que tenga el expediente, lo girará a cada una de las otras a los mismos efectos, y la última repartición que intervenga, pasará las actuaciones a la Contaduría General de la Nación, para conformar y completar las distintas certificaciones de acuerdo a las constancias de las rendiciones de cuentas y demás antecedentes que obren en su poder, hecho lo cual el expediente será devuelto a la repartición ante la que inició la gestión, la cual efectuará el cómputo de acuerdo al artículo 8.°.

Art. 6.° — Cuando del cómputo de las constancias oficiales no alcanzarán a los 25 años, el expediente será girado de nuevo a las reparticiones donde la recurrente manifestará haber trabajado, y que por deficiencias o destrucción de sus archivos no pudieran certificarlos. Esa deficiencia se subsanará por medio de una información administrativa, requiriéndose declaraciones de los empleados o funcionarios encargados de la distribución o recepción del trabajo a domicilio, u otros que a juicio de la repartición se encuentren capacitados para declarar sobre el particular, como ser: los fiadores de las obreras, los pagadores de tesorería y jefes y empleados que intervinieron en la entrega de libretas o confección de registros de costureras, etc. Esta información abarcará únicamente los períodos de tiempo en los cuales no existieran las constancias oficiales a que se refiere el artículo anterior, pero partiendo siempre de la fecha de la primera constancia oficial o cualquier otro documento o comprobante, a juicio de la repartición.

Los servicios prestados con posterioridad a la publicación de la presente reglamentación, sólo se comprobarán en base a los informes provenientes de constancias oficiales detalladas, a cuyos efectos cada Ministerio que dé trabajo de costura a domicilio, dispondrá lo pertinente para que la repartición encargada de ello, lleve un registro en que se anotarán el nombre y apellido de las obreras, sus domicilios, la calidad y naturaleza de la obra encomendada, la remuneración que percibe y la fecha de cada entrega.

Art. 7.° — Las constancias de las renovaciones periódicas de las libretas de costuras por términos que no excedan de dos años, cuando no existan documentaciones sobre los servicios prestados en los períodos comprendidos por esas renovaciones, así como las constancias de las que obren en poder de las interesadas o de las reparticiones, cuando en los archivos no se confirmen los datos en ellas registrados, sólo hacen nacer un principio de prueba de haberse prestado esos servicios, correspondiendo, por lo tanto, su comprobación por la información administrativa prescripta en el artículo anterior.

Art. 8.° — A los efectos del cómputo general, la repartición que deba hacerlo, resumirá las constancias de cada Ministerio, y las de la Contaduría General en una planilla del modelo agregado.

En la casilla parcial de los meses, se anotará si consta que la recurrente ha trabajado o nó en cada una de las reparticiones en ella indicadas, asentando en la del "Total" los meses que resulten, sea cual fuere la cantidad de veces que en cada mes retiró trabajo. En base a esta columna "Total", se efectuará en la columna "Total computado" el el cómputo año por año, considerando como íntegros aquéllos en que conste haber retirado trabajo por lo menos seis meses diferentes en el mismo año. En los años en que la recurrente no haya trabajado los seis meses, se computará el tiempo en la siguiente proporción:

Cuando figure en 1 mes se computará como 2 meses.

Cuando figure en 2 meses se computará como 4 meses.

Cuando figure en 3 meses se computará como 6 meses.

Cuando figure en 4 meses se computará como 8 meses.

Cuando figure en 5 meses se computará como 10 meses.

Art. 9.° — La repartición en que se hubiere presentado la solicitud, requerirá informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de las demás cajas de jubilaciones que correspondan, como también de las respectivas dependencias militares, sobre si la persona solicitante tiene cuenta abierta o si existe constancia de expediente en trámite por jubilación o pensión a cargo de alguna de ellas.

Art. 10. — El expediente, con la documentación presentada y con el cómputo general de los servicios, será pasado a la Contaduría General de la Nación, quien efectuará las observaciones que considere necesarias con respecto a la identidad y trabajos efectuados por la solicitante, como así también sobre si existe constancia de haberse concedido a la misma otra pensión militar o civil, regular o graciable.

Art. 11. — Una vez producido el informe indicado en el artículo anterior, el expediente será pasado al Ministerio de Hacienda, el que requerirá la opinión del señor Procurador del Tesoro.

Art. 12. — Con la opinión expresada se considerará terminada la tramitación del expediente y el Ministerio de Hacienda formulará el decreto correspondiente.

Art. 13. — En los casos no previstos expresamente en esta reglamentación son de aplicación subsidiaria las disposiciones establecidas en la Reglamentación General de Pensiones, vigentes en los Ministerios de Guerra y de Marina y particularmente el artículo 29 de dicha reglamentación en lo concerniente a residencia y licencias.

Art. 14. — La jubilación acordada por la Ley 11.471, será abonada en la siguiente forma:

a) Desde la fecha de su sanción, si fué presentada la solicitud en la repartición correspondiente dentro de los seis meses siguientes.

b) Desde la fecha de la presentación de la solicitud, se ésta fuera presentada posteriormente.

Art. 15. — Los beneficios que se acuerdan en cumplimiento de la Ley 11.471, no podrán ser trasmitidos a los deudos en caso de fallecimiento de la causante.

Art. 16. — La Comisión Revisora de Pensiones, procederá al estudio de las pensiones otorgadas con anterioridad a la reglamentación de fecha 29 de Mayo de 1931, por si contrariaran disposiciones legales y las reglamentaciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 17. — Derógase el Decreto de fecha 29 de Mayo de 1931 (O. G. 144|931 y B. M. 2571, 2.ª Parte).

Art. 18. — Este Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Guerra, de Marina, del Interior y de Hacienda.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Boletín Militar, 2.ª Parte, y Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese con la Ley respectiva.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo.

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17227. — 4277. — Visto el presente expediente reservado D. 2418|932 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector de Distritos Militares de la 5.ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Luis B. Daneri, del I. G. M.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17226. — 4278. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente reservado F. 2165|932, Cde. 4 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Sec. Sanidad de Estado Mayor de la 4.ª División de Ejército, con anterioridad del día 8 del corriente, al Cirujano de División doctor Manuel E. Fontana, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17221. — 4279. — Vista la presente solicitud, expediente reservado C. 243|933 y "Corresponde 1 y 2" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y número 67 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Teniente Coronel de Artillería D. Juan Roberto Costa (Clase 1886, Matrícula 605.201, Distrito Militar 13), de la Dirección General del Personal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar a veintisiete años, diez meses y veintinueve días (27 años, 10 meses y 29 días) sus servicios simples, y por abono de campaña, un año, diez meses y tres días (1 año, 10 meses y 3 días), que sumados forman un total de veintinueve años, nueve meses y dos días (29 años, 9 meses y 2 días) sus servicios militares computados además, con el aumento del veinte (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2. ° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17222. — 4280. — Vista la presente solicitud, expediente reservado D. 212|933 y "Corresponde 1 y 2" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y números 67 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Mayor de Caballería D. Narciso del Valle (Clase 1887, Matrícula 798.959, Distrito Militar 68), de la Dirección General del Personal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar a veintitrés años, once meses y veinticuatro días (23 años, 11 meses y 24 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, seis años, un mes y diez y ocho días (6 años, 1 mes y 18 días), que sumados forman un total de treinta años, un mes y doce días (30 años, 1 mes y 12 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquse, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17223. — 4281. — Vista la presente solicitud, expediente reservado K. 244|933 y "Correspondes 1 y 3" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y números 67 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.ª D. Eduardo Kramer (Clase 1881, Matrícula 31.342, Distrito Militar 1), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley antes mencionada, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 (R. R. M. 65), por alcanzar a treinta y cuatro años, cinco meses y veintiocho días (34 años, 5 meses y 28 días), sus servicios simples, y por abono de campaña, dos años, cuatro meses y quince días (2 años, 4 meses y 15 días), que sumados forman un total de treinta y seis años, diez meses y trece días (36 años, 10 meses y 13 días), sus servicios militares computados; y además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.

17224. — 4282. — Vista la presente solicitud, expediente reservado P. 157|933 y "Correspondes 1, 2 y 3" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y números 67 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.ª D. Conrado E. Perón, (Clase 1883, Matrícula 54.900, Distrito Militar 1), de la Compañía de Archivistas-Ciclistas, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del noventa y ocho por ciento (98 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a treinta y un años y nueve meses (31 años y 9 meses), y por abono de campaña, dos años, tres meses y cinco días (2 años, 3 meses y 5 días), que sumados forman un total de treinta y cuatro años y cinco días (34 años y 5 días) sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Oficina Nacional de Pesas y Medidas

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

Expediente N.° 60498|932. — Resolución N.° 2. — Vista la presentación de la firma A. Grimaldi, S. A. Comercial Casa Griensu, inscripta bajo el número 60, solicitando la aprobación de tipo de una cinta métrica de acero, con plomada; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha medida de longitud cumple con las especificaciones y tolerencias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de cinta de acero graduada, con plomada de bronce graduada e inseparable, de quince metros de longitud total; marcas: "Chesterman-Sheffield-JC-England" del fabricante y "Griensu" de los solicitantes; autorizando su uso en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie L. 3003.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro.

e-6 marzo N.° 55 v-8 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación parcial del puente de transferencia en Ibicuy.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exp. 018860 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, referente a la renovación parcial del puente de transferencia en Ibicuy; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 30 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Renovación Construcciones	$ 3.249,26 m/n.
Capital	$ 6.871,17 m/n.
Renovación	$ 14.439,42 m/n.
Explotación	$ 147,11 m/n.
Cuenta Personal	$ 1.060,10 m/n.

Comuníquese, previo en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Protección de la ribera en Zárate

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exp. 08730 —P— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la construcción sobre la ribera del Paraná de las Palmas, aguas arriba del atracadero que tiene instalado en Zárate, un tablestacado, destinado a atender el servicio de Ferry-boats, obra autorizada por Decreto de 11 de Enero ppdo., y cuyo importe de ($ 6.419,70 m/n) seis mil cuatrocientos diez y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Agregados a tarifas especiales C. 67 y 68.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exp. 013750 —N— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril Nord Este argentino, de modificar en la forma que indica, el primer párrafo de la tarifa especial C. 68 y de intercalar la frase «y de empalme Pacú-Cuá», en la parte de las tarifas especiales C. 67 y C. 68 que dice «de cada una de las estaciones de esta Empresa»; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Proyecto de tarifa especial, ampliación de la C. 176.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exptes. 02.072 —S— 1931 — 026767 —S— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para el transporte de fruta y legumbres frescas, y conserva de tomate semi-preparada, de estaciones comprendidas entre Chichinales y Cipolletti, ambas inclusive, a Villa Regina; así como la ampliación de la tarifa especial C. 176, que también propone efectuar la misma Empresa, incluyendo en la misma estación Villa Regina en la forma que indica, debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Instalación de W. C. en la estación Arroyo Dulce.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exp. 07802 —C— 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referente a la instalación de dos W. C. en la playa de cargas de su estación Arroyo Dulce, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 21 de 1932, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma: Capital $ 238.36 m/n.

Comuníquese, tómese razón, en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Apertura paso a nivel en Km. 118/600 línea Cañuelas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exp. 07669 —S— 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un paso a nivel público en el Km. 118/600 de la línea a Las Flores, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 9 de 1931, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital	$ 1.749,97 m/n.
Explotación	$ 535.28 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Renovación desvíos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exp. 034954 —S— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la renovación de desvíos en una longitud de 2048 mts. y otras mejoras en estaciones Las Armas, Pirán, Vidal y Vivoratá, trabajos autorizados por resolución de 11 de Junio de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital	$ 11.408,69 m/n.
Renovación	$ 26.771,32 m/n

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Plataforma de carga y rampa de acceso en Km. 414

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.
Exp. 03265 —S— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo al plano número G. 5036 y memoria descriptiva que presenta y se aprueban, lleve a cabo la construcción de una vía Decauville y plataforma a la altura del Km. 413/900 entre Mar del Plata y Dionisia, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Sociedad Anónima «La Cerámica del Plata», de conformidad con las prescripciones del Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1919.

Comuníquese, previa reposición del sellado, tómese razón en Comercial Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. —

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.
Exp. 02 978 —C— 1932. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para negarle la renovación del abono acordado al Sr. Luís Saez Zamora, alegando que motiva tal medida la actitud de dicho pasajero que se niega a permitir se perfore dicho boleto, impidiendo de ese modo que el personal ejerza la misión de control que le es propia, y

Considerando:

Que si bien la actitud del señor Zamora no es correcta y aunque existe la circunstancia de hecho que haga la aplicación del artículo 114 del reglamento General de Ferrocarriles ello no autoriza a la Empresa para que ejerza contra el mismo atribuciones que no le confiere ninguna disposición reglamentaria;

Que ante lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2873 y al no haberse contemplado expresamente en la misma ni en su reglamento situación como la presente, sólo es aplicable el artículo 86 de la referida Ley cuando hubiere mediado de parte del pasajero aludido, ataque o resistencia violenta a los agentes o empleados del ferrocarril en el desempeño de sus funciones hechos que por otra parte no se mencionan en las presentes actuaciones;

Por lo expuesto,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de la Empresa.

Comuníquese a quienes corresponda nica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Servicio coches motores.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.
Exp. 031966 —P— 1932. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete a la aprobación el proyecto de horario para el servicio de coches motores y para el condicional de coches de pasajeros agregados a los trenes de carga, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de horario de que se trata, autorizando a la Empresa para ponerlo en vigencia desde el 5 de Febrero próximo, debiendo la misma efectuar las publicaciones reglamentarias como es de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Conversión apeadero estación paso de los Andes.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.
Exp. 029246 —T— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, en mérito al insignificante tráfico que acusa la estación Paso de los Andes, de acuerdo a las estadísticas que acompaña, e invocando la necesidad de introducir economías efectivas en la explotación de la línea, solicita se la autorice para convertir en apeadero la referida estación, manifestando que los pasajeros podrán proveerse de boletos en los trenes sin recargo, y

Considerando:

Que no hay inconvenientes en proveer a lo solicitado, dado los motivos de orden económico invocados y la circunstancia de que el tráfico registrado es completamente reducido, lo que permita suponer que esta medida no afectará al servicio público,

Se resuelve:

Conceder con carácter precario la autorización pertinente, a partir de la fecha de la reanudación del servicio.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Sección Control del Trabajo Ferroviario, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Conversión vagones

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
Expte. 01375 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la conversión de los vagones rejas números 22699 y 22701, en vagones de servicio para cortar yuyos, autorizada por resolución de 19 de Agosto de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital G. O. A.,	$ m/n. 1.797.02
Explotación G. O. A.,	$ m/n. 4.558,86
Total	$ 6.355,88

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Calefacción vagones

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
Expte. 016359 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación de cañerías para calefacción en los vagones números 13921 a 13960 G. O. A., autorizada por resolución de 19 de Septiembre de 1930 y cuyo importe de ($ 9.348,99 m/n.), nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

F. C. N. E. A. — Sustitución compresor de aire.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
Expte. 030065 —N— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la sustitución del compresor de aire y tanque recipiente de aire en los talleres de Monte Caseros, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles. — Instalación garita en Mercedes

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
Expte. 035955 —C— 1929. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, al someter a consideración la liquidación final correspondiente a la instalación de una garita para serenos en la estación Mercedes, obra que fué aprobada por resolución de 22 de Mayo de 1930, solicita se la autorice a imputar el gasto de $ m/n. 108,41 a la cuenta Capital y no a la de Explotación como dicha resolución lo establece, argumentando que se trata de una instalación nueva y no del reemplazo de una existente y que en otras oportunidades se ha aceptado esa imputación para esta clase de instalaciones, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada, cuyo importe de ciento ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 108 41 m/n.), imputará la Compañía a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones, Comercial, fecho, previo desglose de la tela, archívese el expediente.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles. — Consolidación de vía. Aumento de durmientes y balasto entre Km. 326, 368 y 375. 654.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
Expte. 022992 —C— 1931. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente que presenta la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la consolidación de 30 657 m. de vía, aumento de durmientes y balasto entre los kilómetros 326 368 y 375/654, de la línea a Rosario, bajo la condi-

ción de que al remitir la liquidación final de los trabajos deberá proponerse el crédito correspondiente al balasto de tierra que se retira, en reemplazo de los 7000 m3 de escorias.

Comuníquese, tómese razón el Comercial. Fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Edificio de pasajeros en estación «El Peregrino».

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

Expte. 17515 —R— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número E. 1830, memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, proyecta la construcción de edificio de pasajeros y W. C. en la estación «El Peregrino», debiendo a la terminación de las obras someter a consideración la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial. Fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. del Sud. — Adquisición dos locomotoras

Buenos Aires, Enero 21 de 1933.

Expte. 013875 —S— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la adquisición de dos locomotoras Diesel eléctricas, para uso en trenes pequeños de pasajeros, autorizada por resolución de 16 de Agosto de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 507.288.83 m/n.), trescientos siete mil doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Comodidades propuestas para el Ingeniero Seccional en estación Rivera.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Expte. 022837 —S— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos números 480/14 y 480 A. 2. G., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo mejoras para comodidad del Ingeniero Seccional en la estación Rivera, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 3 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Téc.ica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General. — Adquisición varias.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

Exp. 023383 —C— 1932. — Visto que la Compañía General de Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para imputar a su cuenta Capital la suma de $ 6.977,51 m/n. invertida en las adquisiciones detalladas en su nota presentada, que fueron efectuadas durante el ejercicio 1931/32, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y previo conocimiento de Técnica y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1907.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899 ó sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

LA METROPOLITANA

Compañía de Seguros Garantizados
San Martín 492
Buenos Aires,
Acta N.º 17

En Buenos Aires, a los veintidós días de Febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas, reunidos en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Seguros Garantizados, calle San Martín cuatrocientos noventa y dos, primer piso, el señor Tesorero del Directorio, don Esteban Amoretti, y los señores José R. Freire y Guillermo Crespo, y demás testigos presentes que suscriben esta acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en las pólizas de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a las pólizas de un mil y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después de esperar la media hora reglamentaria al Sr. Inspector de Justicia que no compareció, se practicó el sorteo, resultando premiada para las pólizas de un mil pesos la letra K y para las pólizas de dos mil pesos la letra R. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de Beneficiencia, del sorteo a realizarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma el premio asignado, las pólizas que tengan los simbolos que hayan resultado favorecidos.

Terminado el acto firman la presente las personas antes nombradas y demás testigos presentes, en el lugar, fecha y hora indicados. Firmado: Guillermo Crespo. — José R. Freire. — Esteban Amoretti. — Testigos: Julio Erschen. — Héctor Epona. Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta, cuyo original se halla archivada en esta Compañía haciendo constar que de las pólizas sorteadas la de dos mil pesos, no había sido vendida y la de mil pesos fué emitida el día 19 de Septiembre de 1932, a favor del señor Juan Prandino, domiciliado en esta Capital, calle Deseado novecientos veintisiete.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933. — Walter D'Amato, presidente. — Guillermo Crespo, gerente.

e6 marzo N.º 52 v6 marzo

Nuevas Convocatorias

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1933 a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña, 871, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) *Aprobación de la Memoria*, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentado por el Directorio y el Dictamen del Síndico.

b) Fijar la remuneración a los Directores y Síndico para el año 1932.

c) Elección por un año de un Director Titular en reemplazo del señor A. J. Carroll, quien, habiéndose retirado de la vida comercial, renunció de su mandato al fin del año ppdo., y elección de dos Directores Suplentes por un año.

d) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Distribución de las utilidades.

f) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos los Accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e6 marzo N.º 54 v22 marzo

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO Y ARMADA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 56.º del Estatuto Social, se invita a los señores Consocios a la *Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar* en el local Social, Larrea 1032, el día Sábado 18 del corriente, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1932 y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1933.

3.º — Elección de seis Directores titulares, cuatro Directores suplentes, tres Miembros titulares y tres Miembros *suplentes de la Comisión de Cuentas, para* integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 21 e inciso a) del artículo 22 del Estatuto Social.

4.º — Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Gil Juárez, General de Brigada, Presidente. — Juan A. Mendoza, Teniente Coronel, Director-secretario acc.

e6 marzo N.º 8 v8 marzo

ARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1933, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle *Victoria 1362, para tratar la siguiente*

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 Noviembre 1932.

2.º — Designación del Secretario de la Asamblea y dos accionistas para firmar el Acta.

3.º — Designación por el señor Presidente de la Asamblea, de dos accionistas, de acuerdo al Artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.º — *Elección de dos Directores titulares*, en reemplazo de los señores Jorge Barboteu, que terminó su mandato y Henry Pochat (fallecido) los que de acuerdo al (Artículo 11) durarán 3 años en su mandato.

5.º — Elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Miguel Chédel (fallecido) y Roberto Marinot, que terminó su mandato, los que de acuerdo al (Artículo 11), durarán 3 años en su mandato.

6.º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y César De Marzi, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, con arreglo al Artículo 26 *de los Estatutos, para tomar parte en la* Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1933. — El Directorio.

e6 marzo N.º 7 v22 marzo

MERCADO Y FRIGORIFICO "AMERICA"

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 17 inciso J. y artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 6071, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio segundo vencido el 30 de Noviembre de 1932, para su *deliberación y aprobación*, conforme al artículo 30 inciso B., de los Estatutos.

2.º) Elección de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el artículo 30, inciso a.

3.º) Designación de dos Accionistas, para la suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta *tres días antes de la fecha fijada* (artículo 26 de los Estatutos.

e-6 marzo N.º 9 v 22 marzo

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2 piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.

2º. — Elección de *cuatro Directores* titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3º. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del señalado, para la Asamblea.

El Directorio

e6 marzo N.º 56 v 22 marzo

AGROS
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 20 y 21 de nuestros Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General *Ordinaria, que se celebrará el día 25* de Marzo a las 10 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo número 1480, 2.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al Ejercicio del año 1932.

2º. — Distribución de utilidades.

3º. — Autorización de gastos técnicos.

4º. — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando R. Reffo, que por sorteo practicado termina su mandato.

5º. — Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Ingeniero Carlos Del Bono y Juan C. Del Bono, que *terminan su mandato*.

6º. — Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Joaquín J. F. da Cunha y Carlos Guimaraes, que terminan su mandato.

7º. — Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

Clodomiro Lettieri
Vicepresidente.

e6 marzo N.º 6 v22 marzo